

HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT  
HUNTINGTON, NEW YORK

# Code of Conduct 2025-26

ADOPTED: July 1, 2025

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

Table of Contents

I.	Introduction	3
II.	Definitions	3 - 6
III.	Student Rights and Responsibilities	6 - 7
IV.	Essential Partners	7 - 12
V.	Student Use of Electronic Communication Devices	12
VI.	Student Dress Code	12 - 13
VII.	Prohibited Student Conduct	13 - 17
VIII.	Reporting Violations	17
IX.	Disciplinary Penalties, Procedures and Referrals	17 - 25
X.	Alternative Instruction	25
XI.	Discipline of Students with Disabilities	25 - 29
XII.	Corporal Punishment	29 - 30
XIII.	Student Searches and Interrogations	30 - 32
XIV.	Visitors to the Schools	32 - 33
XV.	Public Conduct on School Property	33 - 35
XVI.	Dissemination and Review	35

## CODE OF CONDUCT

### **I. Introduction**

The Huntington Board of Education ("board") is committed to providing a safe and orderly school environment where students are entitled to receive and district personnel are entitled to deliver quality educational services without disruption or interference. Responsible behavior by students, teachers, other district personnel, parents and other visitors is essential to achieving this goal.

The district has a long-standing set of expectations for conduct on school property and at school functions. These expectations are based on the principles of civility, mutual respect, citizenship, empathy, character, acceptance, honesty and integrity.

In accordance with the Dignity for All Students Act and the District's Dignity for All Students Act Policy 7580 and Regulation 7580R, students have a right to be free from harassment, bullying, including cyberbullying and/or discrimination, including but not limited to harassment, bullying, including cyberbullying and/or discrimination based on a person's actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity or sex, by school employees or students on school property, online instructional spaces, on district transportation, at a school function and/or off school property where such harassment, bullying, including cyberbullying and/or discrimination creates or would foreseeably create a risk of substantial disruption within the school environment, or where it is foreseeable that the conduct, threats, intimidation or abuse might reach school property.

The board recognizes the need to clearly define these expectations for acceptable conduct in school buildings, on school properties, on district transportation, at school functions, or off school property where such conduct creates or would foreseeably create a risk of substantial disruption within the school environment or where it is foreseeable that the conduct, threats, intimidation or abuse might reach school property, to identify the possible consequences of unacceptable conduct, and to ensure that discipline when necessary is administered promptly, fairly and uniformly. To this end, the board adopts this code of conduct.

Unless otherwise indicated, this code applies to all students, school district personnel, parents and other visitors when on school property, online instructional spaces, or at a school function.

### **II. Definitions**

For purposes of this Code, the definitions set forth in the District's Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R, and New York Education Law Article 2, Section 100.2(1)(2) of the Commissioner's Regulations and the following definitions apply.

**"Acts of Violence"** means any act intentionally or unintentionally that causes harm to another student or staff member. Examples include, but are not limited to, "scratching, pushing, shoving, grabbing, biting, choking, shaking, slapping, punching, hitting, burning, use of a weapon and/or use of a restraint or one's body against another person.

**"Controlled Substance"** means a drug or other substance identified in certain provisions of the federal Controlled Substances Act specified in both federal and state law and regulations

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

applicable to this policy.

**“Cyberbullying”** means harassment or bullying, as defined in this Code, the District’s Dignity for All Students Act Policy 7580 and Regulation 7580R and New York Education Law §11(7), where such harassment or bullying occurs through any form of electronic communication.

**“Disruptive Student”** means an elementary or secondary student who is substantially interrupting/distracting of the educational process or substantially interferes with the teacher's authority over the classroom.

**“Discrimination”** means unjust or prejudicial treatment against any student by a student or students and/or an employee or employees on school property or at a school function including, but not limited to, discrimination based on a person’s actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender or sex.

**“Electronic Communication Devices”** include any paging device, mobile or cellular telephone, laptop, handheld communication device, laser pointer or pen or any other type of electronic communication or imaging device during instructional time, except as expressly permitted in connection with authorized use in classrooms.

**“Gender”** means actual or perceived sex and includes a person’s gender identity or expression.

**“Harassment or Bullying”** shall mean the creation of a hostile environment by conduct or by threats, intimidation or abuse, including cyberbullying, that

- a. has or would have the effect of unreasonably and substantially interfering with a student's educational performance, opportunities or benefits, or mental, emotional and/or physical well-being; or
- b. reasonably causes or would reasonably be expected to cause a student to fear for their physical safety; or
- c. reasonably causes or would reasonably be expected to cause physical injury or emotional harm to a student; or
- d. takes place off school property as set forth in section (e)(iii) below.
- e. Such definition shall include acts of harassment, bullying and/or discrimination that occur:
  - i) On school property;
  - ii) At a school function;
  - iii) Off school property and creates or would foreseeably create a risk of substantial disruption within the school environment, where it is foreseeable that the conduct threats, intimidation or abuse might reach school property. Where such acts create or would foreseeably create a risk of substantial disruption within the school environment, where it is foreseeable that the conduct, threats, intimidation or abuse might reach school property;
  - iv) On district transportation.
  - v) In online instructional spaces and/or online spaces wherein there is a connection (nexus) to the school environment.
- f. For purposes of this definition, the term “threats, intimidation or abuse” shall include verbal and non-verbal actions, and/or online actions.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

- g. Acts of harassment or bullying shall include, but not be limited to, those acts based on a person's actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender, or sex.
- h. "Emotional harm" within the context of harassment or bullying means harm to a student's emotional well-being through creation of a hostile environment that is so severe or pervasive as to reasonably and substantially interfere with a student's education.

Since "cyberbullying" is a form of bullying, the term "bullying" as used in this Code will implicitly include cyberbullying even if it is not explicitly stated.

**"Parent"** means parent, guardian or person who has proven parental relation to a student.

**"Probable Cause"** means to believe that the subject of the search has violated or is violating the law.

**"Reasonable Suspicion"** means reasonable grounds for suspecting that the search will turn up evidence that the student has violated or is violating either the law or the rules of school.

**"School Property"** means in or within any building, structure, athletic playing field, playground, parking lot or land contained within the real property boundary line of a public elementary or secondary school, online instructional spaces or in or on a school bus as defined in Vehicle and Traffic Law Section 142 (Every motor vehicle owned by a public or governmental agency or private school and operated for the transportation of pupils, children of pupils, teachers and other persons acting in a supervisory capacity, to or from school or school activities or privately owned and operated for compensation for the transportation of pupils, children of pupils, teachers and other persons acting in a supervisory capacity to or from school or school activities).

**"School Bus"** means every motor vehicle owned and operated for transportation of pupils, children of pupils, teachers and other persons acting in a supervisory capacity, to or from school or school activities, or, privately owned and operated for compensation for the transportation of pupils, children of pupils, teachers and other persons acting in a supervisory capacity to or from school or school activities. (Education Law Section 11[1] and Vehicle and Traffic Law Section 142).

**"School Function"** means any school-sponsored extracurricular event, field trip or activity whether on or off school grounds.

**"Sexual Orientation"** means actual or perceived heterosexuality, homosexuality, or bisexuality, and includes, but is not limited to be inclusive to all orientations.

**"Synthetic Cannabinoids"** – herbs sprayed with chemicals called "synthetic cannabinoids" and other similar chemical agents used in the same manner as controlled substances. These products include, but are not limited to, "Spice", "K2", "Cloud 9", "Black 9", "Bath salts" and/or "substituted cathinones".

**"Weapon"** means:

- a. a firearm as defined in 18 U.S.C. § 921 for purposes of the Gun Free Schools Act; or
- b. any other gun, BB gun, pellet gun, paintball gun, pistol, revolver, shotgun, rifle,

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

machine gun, disguised gun, dagger, dirk, razor, stiletto, knife, switchblade knife, gravity knife, plum ballistic knife, brass knuckles, sling shot, metal knuckle knife, box cutter, cane sword, electronic dart gun, Kung Fu star, electronic stun gun, pepper spray or other noxious spray, explosive or incendiary bomb; or any other device, object, instrument, material, substance and/or any facsimile thereof that is used, attempted to be used, is threatened to be used to cause, or is readily capable of causing, physical injury or death.

**“Violent Student”** means a student who:

1. Commits an act of violence upon a school employee, or attempts to do so.
2. Commits, while on school property or at a school function, an act of violence upon another student or any other person lawfully on school property or at a school function, or attempts to do so.
3. Possesses, while on school property or at a school function, a weapon.
4. Displays, while on school property, online, or at a school function, what appears to be a weapon.
5. Threatens, while on school property, online, or at a school function, to use a weapon.
6. Knowingly and intentionally damages or destroys the personal property of any school employee or any person lawfully on school property or at a school function.
7. Knowingly and intentionally damages or destroys school district property.
8. Sexual threats, while on school property, online or at a school function.

### **III. Student Rights and Responsibilities**

#### **A. Student Rights**

The district is committed to safeguarding the rights given to all students under state and federal law. In addition, to promote a safe, healthy, supportive, orderly and civil school environment, all district students have the right to:

1. In accordance with the Dignity for All Students Act, the District’s Dignity for All Student Act Policy 7580 and Regulation 7580R, be free from harassment, bullying, (including cyberbullying, and/or discrimination by school employees or students including but not limited to harassment, bullying), including cyberbullying, and/or discrimination based on a person’s actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity or sex.
2. An opportunity to take part in all district activities free from harassment, bullying, including cyberbullying, and/or discrimination by school employees or students including but not limited to harassment, bullying, including cyberbullying, and/or discrimination based on a person’s actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity or sex.
3. Present their version of the relevant events to school personnel authorized to impose a disciplinary penalty in connection with the imposition of the penalty.
4. Access school policies, regulations, and rules and, when necessary, receive an explanation of those rules from school personnel.
5. Nothing herein shall be construed to prohibit a denial of admission into, or exclusion from, a course or instruction based on a person's gender that would be permissible under Education Law Sections 3201-a or 2854(a) and Title IX of the Education Amendments of 1972 (20 USC Section 1681, et seq.) or to prohibit, as discrimination based on disability, actions that would be permissible under Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 and/or the Americans with Disabilities Act.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

6. Have access to a network of caring professionals who can assist with mental health needs, interpersonal conflict and academic challenges.

**B. Student Responsibilities**

All district students have the responsibility to:

1. Contribute to maintaining a safe, supportive and orderly school environment that is conducive to learning, show respect to other persons and to property, and refrain from any act of harassment, bullying, (including cyberbullying, and/or discrimination including but not limited to any act of harassment, bullying, including cyberbullying, and/or discrimination) based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex.
2. Be familiar with and abide by all district policies, rules and regulations dealing with student conduct.
3. Attend school every day unless they are legally excused and be in class, on time, and prepared to learn.
4. Work to the best of their ability in all academic and extracurricular pursuits and strive toward their highest level of achievement possible.
5. React to direction given by teachers, administrators and other school personnel in a respectful, positive manner.
6. Work to develop mechanisms to control and manage their anger through participation in approved school and/or out of school intervention programs.
7. Ask questions when they do not understand.
8. Proactively seek help in solving problems that may lead to conflict and/or disciplinary actions.
9. Dress appropriately for school and school functions.
10. Accept responsibility for their actions.
11. Conduct themselves as representatives of the district when participating in or at school functions and to hold themselves to the highest standards of conduct, demeanor, and sportsmanship and comply with this code of conduct and district policies and rules dealing with student conduct.

**IV. Essential Partners**

**A. Parents/Guardians**

All parents are encouraged to:

1. Support and assist their child(ren) to maximize the potential for success for their child(ren) in the educational program provided to them in the school.
2. Recognize that the education of their child(ren) is a joint responsibility of the parents and the school community and collaborate with the district to optimize their child's educational opportunities.
3. Send their children to school ready to participate and learn as required by law and in accordance with the District Attendance Policy No. 7110.
4. Ensure their children attend school regularly and on time.
5. Ensure absences are excused.
6. Insist their children be dressed and groomed in a manner consistent with the student dress code.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

7. Help their children understand the ideals of good citizenship and moral character and that in democratic society appropriate rules are required to maintain a safe, supportive, and orderly environment.
8. Know school rules and help their children understand them.
9. Convey to their children a supportive attitude toward education and the district.
10. Build positive and constructive relationships with teachers, other school personnel, other parents and their children's friends.
11. Help their children deal effectively with social adjustments and peer pressure.
12. Inform school officials of changes in the home situation that may affect student conduct or performance.
13. Inform the school of any potentially dangerous situation.
14. Ensure that their children are properly immunized and have updated physicals as per law.
15. Provide updated emergency contact information as needed.
16. Communicate with district staff in a courteous and respectful manner.
17. Limit communication with students on their cellular phones during instructional hours to emergency matters only.
18. Provide a nurturing, supportive, and responsive approach when students ask content related questions.

**B. Teachers**

All district teachers are expected to:

1. Maintain and encourage a climate of mutual respect and dignity for all students that is free from harassment, bullying, and/or discrimination including but not limited to harassment, bullying, and/or discrimination based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex in accordance with the Dignity for All Students Act and the Districts Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R which will strengthen student confidence and promote learning.
2. Be prepared to teach.
3. Demonstrate interest in teaching and concern for student achievement.
4. Know school policies and rules, and enforce them in a fair and consistent manner.
5. Communicate to students and parents:
  - a. Course objectives and requirements
  - b. Marking/grading procedures
  - c. Assignment deadline procedures
  - d. Expectations for students
  - e. Classroom discipline plan
6. Communicate regularly with students, parents, other teachers and other school personnel concerning growth, achievement and behavior.
7. Address issues and situations of discrimination, harassment and bullying or any issue or situation that threatens the emotional or physical health or safety of any student, school employee or any person who is lawfully on school property or at a school function.
8. In accordance with the District's Dignity for All Students Act Policy 7580 and Regulation 7580R and Section VIII of this code, report to the Principal in a timely manner incidents of harassment, bullying, including cyberbullying and/or discrimination that are witnessed or reported to the teacher.
9. Support and assist their students to maximize the potential for success for their students in the educational program provided to them in the school.
10. Recognize that the education of their students is a joint responsibility of the teachers, parents and the school community, and therefore, will work to build positive relationships.
11. Help their students understand the ideals of good citizenship and moral character and that in democratic society appropriate rules are required to maintain a safe, orderly

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

environment.

12. Know school rules and help their students understand them.
13. Convey to their students a supportive attitude toward education and the district.
14. Help their students deal effectively with social adjustments and peer pressure.
15. Inform administration of any potentially dangerous situation.
16. Address biases that may prevent non-discriminatory treatment of all students in the school or classroom setting.

**C. Coaches/Advisors**

All district coaches and advisors are expected to:

1. Maintain and encourage a climate of mutual respect and dignity for all students that is free from harassment, bullying, and/or discrimination including but not limited to harassment, bullying, and/or discrimination based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex in accordance with the Dignity for All Students Act and the District's Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R which will strengthen students' confidence and promote learning.
2. Be prepared to instruct and supervise.
3. Demonstrate interest in their sport/activity.
4. Know school policies and rules, and enforce them in a fair and consistent manner.
5. Communicate regularly with students, parents and other teachers or school personnel concerning growth and achievement.
6. Inform administration of any potentially dangerous situation.
7. Address issues and situations of discrimination, harassment and bullying or any issue or situation that threatens the emotional or physical health or safety of any student, school employee or any person who is lawfully on school property or at a school function.
8. In accordance with the District's Dignity for All Students Act Policy 7580 and Regulation 7580R and Section VIII of this code, report to the Principal in a timely manner incidents of harassment, bullying, including cyberbullying, and/or discrimination against a student that are witnessed or reported to the coach or advisor.
9. Address biases that may prevent non-discriminatory treatment of all students in the school or classroom setting.

**D. Guidance Counselors/Psychologists/Social Workers**

All district guidance counselors/psychologists/social workers are expected to:

1. Maintain and encourage a climate of mutual respect and dignity for all students that is free from harassment, bullying, and/or discrimination including but not limited to harassment, bullying, and/or discrimination based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex in accordance with the Dignity for All Students Act and the District's Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R which will strengthen students' confidence and promote learning.
2. Assist students in coping with peer pressure and emerging personal, social and emotional problems.
3. Initiate and appropriately document teacher/student/counselor conferences and parent/teacher/student/counselor conferences, as necessary, as a way to resolve problems.
4. Regularly review with students their educational progress, career plans and graduation requirements.
5. Provide information to assist students with career planning.
6. Encourage students to benefit from the curriculum and extracurricular programs.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

7. Inform administration of any potentially dangerous situation.
8. Address issues and situations of discrimination, harassment and bullying or any issue or situation that threatens the emotional or physical health or safety of any student, school employee or any person who is lawfully on school property or at a school function.
9. In accordance with the District's Dignity for All Students Act Policy 7580 and Regulation 7580R and Section VIII of this code, report to the Principal in a timely manner incidents of harassment, bullying, including cyberbullying, and/or discrimination against a student that are witnessed or reported to the guidance counselor/psychologist/social worker.
10. Address biases that may prevent non-discriminatory treatment of all students in the school or classroom setting.

**E. Support Staff**

All district support staff is expected to:

1. Maintain and encourage a climate of mutual respect and dignity for all students free from harassment, bullying, and/or discrimination including but not limited to harassment, bullying, and/or discrimination based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex in accordance with the Dignity for All Students Act and the Districts Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R which will strengthen students' confidence and promote learning.
2. Demonstrate interest in their responsibilities and concern for student achievement.
3. Know school policies and rules, and enforce them in a fair and consistent manner.
4. Communicate with building personnel regarding problem situations.
5. Promote a safe, orderly and stimulating school environment, supporting active teaching and learning.
6. Inform administration of any potentially dangerous situation.
7. Address issues and situations of discrimination, harassment and bullying or any issue or situation that threatens the emotional or physical health or safety of any student, school employee or any person who is lawfully on school property or at a school function.
8. In accordance with the District's Dignity for All Students Act Policy 7580 and Regulation 7580R and Section VIII of this code, report to the Principal in a timely manner incidents of harassment, bullying, including cyberbullying, and/or discrimination against a student that are witnessed by the staff member or reported to the staff member.
9. Address biases that may prevent non-discriminatory treatment of all students in the school or classroom setting.

**F. Principals and other Administrators**

All district principals and other administrators are expected to:

1. Maintain and encourage a climate of mutual respect and dignity for all students free from harassment, bullying, and/or discrimination including but not limited to harassment, bullying, and/or discrimination based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex in accordance with the Dignity for All Students Act and the Districts Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R.
2. Ensure that students, parents and staff have the opportunity to communicate regularly with the principal and approach the principal for redress of grievances.
3. Evaluate on a regular basis all instructional programs.
4. Support the development of and student participation in appropriate extracurricular activities.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

5. Be responsible for enforcing the code of conduct and ensuring that all cases are resolved promptly and fairly.
6. Comply with reporting and investigation requirements for acts of harassment, bullying, including cyberbullying, and/or discrimination against students set forth in the District's Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R, and Section VIII of this Code and address issues and situations of harassment, bullying, including cyberbullying, and/or discrimination or any issue or situation that threatens the emotional or physical health or safety of any student, school employee or any person who is lawfully on school property or at a school function.
7. Address biases that may prevent non-discriminatory treatment of all students in the school or classroom setting.

### **G. Superintendent**

The Superintendent of Schools is expected to:

1. Maintain and encourage a climate of mutual respect and dignity for all students free from harassment, bullying, and/or discrimination including but not limited to harassment, bullying, and/or discrimination based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex in accordance with the Dignity for All Students Act and the Districts Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R which will strengthen students' confidence and promote learning.
2. Address issues and situations of discrimination, harassment and bullying or any issue or situation that threatens the emotional or physical health or safety of any student, school employee or any person who is lawfully on school property or at a school function.
3. Promote a safe, orderly and stimulating school environment, supporting active teaching and learning.
4. Review with district administrators the policies of the board of education and state and federal laws relating to school operations and management.
5. Inform the board about educational trends including trends relating to student discipline.
6. Work to create instructional programs that minimize problems of misconduct and are sensitive to student and teacher needs.
7. Work with district administrators in enforcing the code of conduct and District Policies and Regulations and ensuring that all cases are resolved promptly and fairly.
8. Address biases that may prevent non-discriminatory treatment of all students in the school or classroom setting.
9. Comply with requirements of the Dignity for All Student's Act and the Districts Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R.

### **H. Board of Education**

All district board of education members are expected to:

1. Maintain and encourage a climate of mutual respect and dignity for all students free from harassment, bullying, and/or discrimination including but not limited to harassment, bullying, and/or discrimination based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex in accordance with the Dignity for All Students Act and the Districts Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R which will strengthen students' confidence and promote learning.
2. Address issues and situations of discrimination, harassment and bullying or any issue or situation that threatens the emotional or physical health or safety of any student, school employee or any person who is lawfully on school property or at a school function.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

3. Collaborate with student, teacher, administrator, and parent organizations, school safety personnel and other school personnel to develop a code of conduct that clearly defines expectations for the conduct of students, district personnel and visitors on school property and at school functions.
4. Adopt and review at least annually the district's code of conduct to evaluate the code's effectiveness and the fairness and consistency of its implementation.
5. Lead by example by conducting board meetings in a professional, respectful, courteous manner.
6. Address biases that may prevent non-discriminatory treatment of all students in the school or classroom setting.
7. Comply with requirements of the Dignity for All Student's Act and the Districts Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R.

## **V. Student Use of Electronic Communication Devices**

Students are prohibited from using or having on or in an operational mode any paging device, mobile telephone, cellular telephone, laptop, handheld communication device, laser pointer or pen or any other type of electronic communications or imaging device during instructional time, except as expressly permitted in connection with specific authorized use. The use of personal electronic devices is governed by District Policy 7316. Pursuant to Policy 7316, Students are generally prohibited from using Internet-enabled devices during the school day anywhere on school grounds except when expressly permitted by an authorized staff member for a specific instructional purpose, where necessary for the management of a student's health care, in the event of an emergency, for translation services, on a case-by-case basis for a student caregiver, or where required by law (including, but not limited to cases where the use of an Internet-enabled device is included in the student's Individualized Education Program ("IEP") or Section 504 Plan).

Students are expressly prohibited from using devices in the following manner:

1. When it invades the privacy of students, employees, volunteers, or visitors.
2. Students are not permitted to use any form of information technology or electronic communication, including their own personal or school provided electronic devices, to harass, bully, including cyberbully, and/or discriminate against or threaten others.
  - a. Cyberbullying that creates a hostile environment is prohibited. If a student violates this prohibition, they are subject to discipline under this provision and/or any other provision in this code of conduct, the District's Dignity for All Students Act Policy 7580 and Regulation 7580R and/or any law and/or regulation that may be applicable to the circumstances involved.
3. Students are prohibited from taking photographs or otherwise electronically recording the image of any other person at any time while on a school property, on-line instructional spaces, a school bus and/or anywhere in any school building and/or on school grounds during the school day except as expressly permitted in connection with authorized use in classrooms.

## **VI. Student Dress Code**

Students and their parents have a primary responsibility for acceptable student dress and appearance. We ask that students and parents work to ensure that the following goals are met:

The goals of the Huntington UFSD Dress Code are:

1. To foster a respectful, inclusive and comfortable learning environment for all.
2. To provide a safe learning environment where dress does not interfere with the successful and safe completion of learning activities.
3. To promote an equitable learning environment in which the dress code does not negatively impact any group based on race, sex, gender, identity, sexual orientation, ethnicity, religion, socio-economic status or body type/size.

Teachers and all other district personnel should exemplify and reinforce acceptable student dress. It is recognized that a student's dress consists of personal choices and preferences. Therefore, whenever dress code issues arise, educators have the responsibility to address these issues in a manner that protects the dignity of all students.

Allowable Dress and Grooming:

- Students must wear clothing including a shirt and pants, shorts, dress, skirt or an equivalent, and shoes.
- Clothing must cover undergarments and private parts. Fabric covering private parts must not be see through.
- Clothing must be suitable for all scheduled class activities including physical education, science labs, tech classes and other activities where unique hazards and situations may exist.
- Include footwear at all times. Footwear that is a safety hazard will not be allowed.

Non-Allowable Dress and Grooming:

- Clothing may not depict, advertise or promote the use of alcohol, tobacco, drugs or other illicit substances.
- Clothing may not depict pornography, nudity or sexual acts.
- Clothing may not use or depict hate speech including, but not limited to, such speech targeting groups based on race, ethnicity, gender, sexual orientation, identity, religion, socio-economic status or body type/size.
- Clothing may not cause a substantial disruption of the educational process.
- Hats, hoods and other headwear may not be worn in K-8 buildings, except for medical or religious reasons. Only under these circumstances may headwear be worn in school. Additionally, administration may determine certain school spirit or theme days when headwear may be permitted.
- Hoods may not be worn in the building at Huntington High School.

Staff Procedure to Handle a Dress Code Infraction

In the case where a staff member perceives a potential violation of the dress code, said staff member is expected to discreetly inform the grade level dean or an administrator, rather than address the matter publicly.

Each building principal or their designee shall be responsible for informing all students and their parents of the student dress code at the beginning of the school year and any revisions to the dress code made during the school year. Provisions of the Dress Code are applicable at all times within the school building and at all school functions. Exceptions or modifications may be authorized by the building principal for a specific school activity on a single event basis. Students who violate the student dress code shall be required to modify their appearance by covering or removing the offending item and, if necessary or practical, replacing it with an acceptable item. Any student who

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

refuses to do so shall be subject to discipline, up to and including in school suspension for the day. Any student who repeatedly fails to comply with the dress code shall be subject to further discipline, up to and including out of school suspension.

## **VII. Prohibited Student Conduct**

The Board of Education expects all students to conduct themselves in an appropriate and civil manner, with proper regard for the rights and welfare of other students, district personnel, other members of the school community and other individuals on school grounds, and with proper regard for the care of school facilities and equipment.

The best discipline is self-imposed, and students must learn to assume and accept responsibility for their own behavior, as well as the consequences of their misbehavior. District personnel who interact with students are expected to use disciplinary action only when necessary and to place emphasis on the students' ability to grow in self-discipline.

The board recognizes the need to make its expectations specific and clear for student conduct while on school property, on district transportation, at a school function or off school property where such conduct creates or would foreseeably create a risk of substantial disruption within the school environment, where it is foreseeable that the conduct, threats, intimidation or abuse might reach school property. The rules of conduct listed below are intended to do that and focus on safety and respect for the rights and property of others. Students who will not accept responsibility for their own behavior and who violate these school rules will be required to accept the penalties for their conduct.

Students may be subject to disciplinary action, up to and including suspension from school, when they:

### **A. Engage in conduct that is disorderly. Examples of disorderly conduct include but are not limited to:**

1. Running in hallways.
2. Making unreasonable noise.
3. Using language or gestures that are profane, lewd, vulgar, and abusive or that incites others.
4. Obstructing vehicular or pedestrian traffic.
5. Recklessly using a motor vehicle on school property.
6. Trespassing. Students are not permitted in any school building, other than the one they regularly attend, without permission from the administrator in charge of the building. Students serving a penalty of out of school suspension are not permitted on school property during the period of suspension without the express and prior approval of the student's building principal.
7. Misusing computer/electronic communications equipment, including any unauthorized use of computers, software, or internet/intranet accounts; accessing inappropriate websites; or any other violation of the District's Acceptable Use Policy No.7314 and/or the District's Dignity for All Students Act Policy 7580 and Regulation 7580R.
8. Any act that interferes with or disrupts the normal operation of the school community and/or the school environment.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

**B. Engage in conduct that is insubordinate. Examples of insubordinate conduct, include but are not limited to:**

1. Failing to comply with the reasonable directions of teachers, school administrators or other school employees or otherwise demonstrating disrespect.
2. Being late for, missing or leaving school and/or class without permission.
3. Skipping detention.
4. Leaving school grounds without prior permission or authorization.
5. Lying to school personnel and/or making false statements to school personnel during the course of an investigation.

**C. Engage in conduct that is disruptive. Examples of disruptive conduct include but are not limited to:**

1. Failing to comply with the reasonable directions of teachers, school administrators or other school personnel or otherwise showing disrespect.
2. Selling or distributing any item on school grounds without prior approval of the building principal or his or her designee.
3. Using any electronic device on school property during the school day except as expressly permitted in connection with authorized use in school and/or in classrooms. Unauthorized use of electronic devices includes, but is not limited to, sending or receiving messages (voice and text), making or receiving telephone calls, taking photos, voice recording, videotaping and/or electronically recording the image of any person.
4. Inciting or urging one or more persons to engage in violent conduct on school grounds or at a school event.
5. Inappropriate sexual contact or activity on school grounds or at a school event.
6. Engaging in any act or conduct that disrupts or interferes with the normal operation of the school community and/or school environment.

**D. Engage in conduct that is violent. Examples of violent conduct include but are not limited to:**

1. Committing, threatening, or attempting an act of violence (such as hitting, kicking, punching, and scratching) upon a student, teacher, administrator, other school employee or any other person lawfully on school property.
2. Possessing a weapon. Authorized law enforcement officials are the only persons permitted to have a weapon in their possession while on school property or at a school function.
3. Possessing, distributing, attempting to distribute, using, or selling fireworks, stink bombs, smoke bombs, explosives, mace or any other device with the potential for creating a public disturbance or harm.
4. Displaying what appears to be a weapon, threatening to use a weapon, or using a weapon. Intentionally damaging or destroying the personal property of a student, teacher, administrator, other district employee or any person lawfully on school property or at a school function, including but not limited to graffiti or arson.
5. Intentionally damaging or destroying school district property including but not limited to graffiti or arson.
6. Communication by any means, including oral, written or electronic (such as through the Internet, email, social media, or texting) off school property, where the content of such communication
  - (a) can reasonably be interpreted as a threat to commit an act of violence on school property; or,
  - (b) where such conduct creates or would foreseeably create a risk of substantial disruption within the school environment.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

**E. Engage in any conduct that endangers the safety, morals, health or welfare of others.**

**Examples of such conduct includes but are not limited to:**

1. Making false statements to school personnel during the course of an investigation.
2. Stealing district property or the property of other students, school personnel or any other person lawfully on school property or at a school function.
3. Defaming, which includes making false or unprivileged statements or representations about an individual or identifiable group of individuals that harm the reputation of the person or the identifiable group by demeaning them. This can include posting or publishing video, audio recordings or pictures (written material, cell phones, Internet, YouTube, etc.).
4. Discriminating, which includes the use of a person's actual or perceived race, age, national origin, ethnic group, religion, religious practice, sex, sexual orientation, gender or gender identity or disability as a basis to deny rights, equitable treatment, or access available to others.
5. Any act of harassment, bullying, including cyberbullying and/or discrimination including but not limited to harassment, bullying, including cyberbullying and/or discrimination based on actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender/gender identity, or sex.
6. Intimidating, bullying, threatening, abusing or extorting any person, including any intimidation, bullying, threatening, abuse or extortion based on a person's actual or perceived race, color, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender or sex.
7. Hazing, which includes any intentional or reckless act directed against another for the purpose of initiating into, affiliating with or maintaining membership in any school sponsored activity, organization, club or team.
8. Recruiting and/or initiating students into gang membership or gang related activities; displaying signs of gang affiliation or engaging in gang-related behaviors that are observed to increase the level of conflict or violent behavior.
9. Selling, using, distributing, displaying or possessing obscene material.
10. Using vulgar or abusive language, cursing or swearing.
11. Smoking, using, distributing, selling a cigarette, e-cigarette/vape pen, cigar, pipe or chewing or smokeless tobacco.
12. Possessing, consuming, smoking, snorting, sharing, selling, using, distributing and/or exchanging alcoholic beverages, illegal substances or possessing, sharing, using, distributing or selling paraphernalia for the use of such illegal substances, or being under the influence of alcoholic beverages or illegal substances. "Illegal substances" include, but are not limited to, inhalants, marijuana, cocaine, LSD, PCP, ecstasy, amphetamines, heroin, steroids, look-alike drugs, synthetic cannabinoids, and any substances commonly referred to as "designer drugs," and controlled substances, except for those legally possessed or used under the supervision of a licensed health care professional or that is legally possessed or used under any therapy under the federal Controlled Substances Act or any other federal law.
13. Inappropriately using, consuming, possessing, distributing, exchanging, selling, or sharing controlled substances, prescription and/or over-the-counter drugs. The parent or guardian of any student who requires prescription medication during the school day must communicate with the school nurse regarding proper protocols and documentation.
14. Gambling.
15. Indecently exposing the private parts of the body in a lewd or indecent manner.
16. Initiating a report or warning of fire or other catastrophe without valid cause, misuse of 911, discharging a fire extinguisher, making a bomb threat or leaving a threatening message(s) in any manner or form including but not limited to making or leaving a threatening message on phone answering machines, recording devices or on the Internet.
17. Electronically sending, receiving, displaying or forwarding sexually suggestive, nude or

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

nearly nude photos through text message, social media, e-mail or other method where such conduct creates or would foreseeably create a risk of substantial disruption within the school environment, where it is foreseeable that such conduct might reach school property.

**F. Engage in misconduct while on a school bus.** It is crucial for students to behave appropriately while riding on district buses to ensure their safety and that of other passengers and to avoid distracting the bus driver. Students are required to conduct themselves on the bus in a manner that is consistent with all aspects of this code of conduct and all other district policies, regulations and rules. Excessive noise, pushing, shoving, fighting, throwing objects or other dangerous behavior will not be tolerated.

**G. Engage in any form of academic misconduct. Examples of academic misconduct, which includes but is not limited to:**

1. Plagiarizing.
2. Cheating.
3. Copying.
4. Utilizing any means of artificial intelligence or other digital platform to generate academic content while presenting it as the student's own original work.
5. Altering records.
6. Accessing other users email accounts or network storage accounts and/or attempting to read, delete copy, modify, and interfere with the transferring and receiving of electronic communications.
7. Violation of the District's Acceptable Use Policy No.7314.
8. Assisting another student in any of the above actions.

## **VIII. Reporting Violations**

All students are expected to promptly report violations of the code of conduct to a teacher, coach, advisor, guidance counselor, psychologist, social worker, advisor, the building principal or his or her designee. Any student observing a student possessing a weapon, alcohol or illegal substance or paraphernalia for the use of such illegal substance, on school property, on district transportation or at a school function shall report this information immediately to a teacher, chaperone, club advisor, coach, the building principal, the principal's designee or the superintendent.

In order for the District to effectively enforce the District's Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R, it is essential that all victims and persons with knowledge of harassment, bullying, and/or cyberbullying or similar behavior report it immediately in accordance with Dignity for All Student's Act Policy 7580 and Regulation 7580R.

School employees who witness incidents that may be considered harassment, bullying or discrimination, or receive an oral or written report of harassment, bullying or discrimination, must promptly orally notify the Principal, not later than one school day after such school employee witnesses or receives a report of harassment, bullying or discrimination, and must file a written report with the Principal not later than two school days after making such oral report.

All district staff who are authorized to impose disciplinary sanctions are expected to do so in a prompt, fair and lawful manner. District staff who are not authorized to impose disciplinary sanctions are expected to promptly report violations of the code of conduct to their supervisor, who shall in turn impose an appropriate disciplinary sanction, if so authorized, or refer the matter to a staff member who is authorized to impose an appropriate sanction.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

Any weapon, alcohol or illegal substance or paraphernalia for the use of such illegal substance, found shall be confiscated immediately, if possible, followed by notification to the parent of the student involved and the appropriate disciplinary sanction if warranted, which may include permanent suspension and referral to law enforcement authorities.

The building principal or his or her designee must notify the appropriate local law enforcement agency of those code violations that constitute a crime and substantially affect the order or security of a school as soon as practical, but in no event later than the close of business the day the principal or his or her designee learns of the violation. The notification may be made by telephone, followed by a letter mailed on same day as the telephone call is made. The notification must identify the student and explain the conduct that violated the code of conduct and constituted a crime.

## **IX. Disciplinary Penalties, Procedures and Referrals**

Discipline is most effective when it deals directly with the problem at the time and place it occurs, and in a way that students view as fair, impartial and uniform. School personnel who interact with students are expected to use disciplinary action only when necessary and to place emphasis on the students' ability to grow in and develop self-discipline.

The District is committed to the creation and maintenance of a positive learning environment, and will implement measured, balanced and age-appropriate responses to instances of harassment, bullying or discrimination by students against students, with remedies and procedures following a progressive model that make appropriate use of intervention, discipline and education, vary in method according to the nature of the offending student's behavior, the developmental age of the offending student, the offending student's history of problem behaviors, the impact the offending student's behaviors had on other individual(s), and any extenuating circumstances and are consistent with the District's Code of Conduct. Such remedies and procedures include but are not limited to:

1. Corrective instruction.
2. Supportive intervention.
3. Behavioral assessment or evaluation.
4. Behavioral management plans, with benchmarks that are closely monitored.
5. Student counseling and parent conferences.
6. Individual focused remedial responses, including restorative practices.
7. School wide or environmental remediation strategies.
8. Disciplinary action.

Disciplinary action, when administered, will be firm, fair and consistent so as to be the most effective in changing student behavior. In determining the appropriate disciplinary action, school personnel authorized to impose disciplinary penalties will consider the following:

1. The student's age.
2. The nature of the offense and the circumstances which led to the offense.
3. The student's prior disciplinary record.
4. The effectiveness of other forms of discipline.
5. Information from parents, teachers and/or others, as appropriate
6. Other extenuating circumstances.

As a general rule, discipline will be progressive. This means that a student's first violation may generally merit a lighter penalty than subsequent violations.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

If the conduct of a student is related to a disability or suspected disability, the student shall be referred to the Committee on Special Education and discipline, if warranted, shall be administered consistent with statutes and regulations relating to discipline of students with a disability or presumed to have a disability.

**A. Penalties**

Students who are found to have violated the district's code of conduct may be subject to the following penalties, either alone or in combination. The school personnel identified after each penalty stated below is authorized to impose that penalty, consistent with the student's right to due process.

1. Verbal warning - bus drivers or any member of the district staff.
2. Written warning - bus drivers or any member of the district staff.
3. Written notification to parent - bus driver, coaches, advisors, guidance counselors, teachers, principal, superintendent.
4. Detention - teachers, principal or his/her designee, superintendent.
5. Suspension from transportation – principal or his/her designee, superintendent.
6. Suspension and/or removal from athletic participation – designated supervisors, coaches, athletic director, principal, superintendent.
7. Suspension and/or removal from social or extracurricular activities - activity director, principal, superintendent.
8. Suspension of other privileges - principal, superintendent.
9. In-school suspension - principal, superintendent.
10. Removal from classroom by teacher - teachers, principal.
11. Short-term (five days or less) suspension from school – principal, superintendent, board of education.
12. Referral to Huntington Youth Court – principal, superintendent, board of education.
13. Long-term (more than five days) suspension from school - superintendent, board of education.
14. Permanent suspension from school - superintendent, board of education.

**B. Procedures**

The amount of due process a student is entitled to receive before a penalty is imposed depends on the penalty being imposed. In all cases, regardless of the penalty imposed, the school personnel authorized to impose the penalty must inform the student of the alleged misconduct and must investigate, to the extent necessary, the facts surrounding the alleged misconduct. All students will have an opportunity to present their version of the facts to the school personnel imposing the disciplinary penalty in connection with the imposition of the penalty before the penalty is imposed.

Students who are to be given penalties other than a verbal warning, written warning or written notification to their parents are entitled to additional rights before the penalty is imposed. These additional rights are explained below.

1. Detention

Teachers, principals and the superintendent may use after school detention as a penalty for student misconduct in situations where removal from the classroom or suspension would be inappropriate. After school detention will be imposed as a penalty only after the student's parent has been notified to confirm that there is no parental objection to the penalty and the student has appropriate transportation home following detention.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

2. Suspension from transportation

If students do not conduct themselves properly on a bus, the bus driver is expected to bring such misconduct to the building principal's attention. Students who become a serious disciplinary problem may have their riding privileges suspended by the building principal or the superintendent or their designees. In such cases, the student's parent will become responsible for seeing that his or her child gets to and from school safely.

A student subjected to a suspension from transportation is not entitled to a full hearing pursuant to Education Law §3214. However, the student and the student's parent will be provided with a reasonable opportunity for an informal conference with the building principal or the principal's designee to discuss the conduct and the penalty involved.

3. Suspension and/or removal from athletic participation, extra-curricular activities and other privileges

A student subjected to a suspension from athletic participation, extra-curricular activities or other privileges is not entitled to a full hearing pursuant to Education Law §3214. However, the student and the student's parent will be provided with a reasonable opportunity for an informal conference with the district official imposing the suspension to discuss the conduct and the penalty involved.

4. In-school suspension

The board recognizes the school must balance the need of students to attend school and the need for order in the classroom to establish an environment conducive to learning. As such, the board authorizes building principals and the superintendent to place students who would otherwise be suspended from school as the result of a code of conduct violation in "in-school suspension."

A student subjected to an in-school suspension is not entitled to a full hearing pursuant to Education Law §3214. However, the student and the student's parent will be provided with a reasonable opportunity for an informal conference with the district official imposing the in-school suspension to discuss the conduct and the penalty involved.

5. Teacher disciplinary removal of disruptive students

A student's behavior can affect a teacher's ability to teach and can make it difficult for other students in the classroom to learn. In most instances the classroom teacher can control a student's behavior and maintain or restore control over the classroom by using good classroom management techniques. These techniques may include practices that involve the teacher directing a student to briefly leave the classroom to give the student an opportunity to regain his or her composure and self-control in an alternative setting. Such practices may include, but are not limited to: (1) short-term "time out" in an elementary classroom or in an administrator's office; (2) sending a student into the hallway briefly; (3) sending a student to the principal's office for the remainder of the class time only; or (4) sending a student to a guidance counselor or other district staff member for counseling. Time-honored classroom management techniques such as these do not constitute disciplinary removals for purposes of this code.

On occasion, a student's behavior may become disruptive. For purposes of this code of conduct, a disruptive student is a student who is substantially disruptive of the educational process or substantially interferes with the teacher's authority over the classroom. A substantial disruption of the educational process or substantial interference with a teacher's authority occurs when a student demonstrates a persistent unwillingness to comply with the teacher's instructions or

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

repeatedly violates the teacher's classroom behavior rules.

A classroom teacher may remove a disruptive student from class for up to two days. The removal from class applies to the class of the removing teacher only. If the disruptive student does not pose a danger or ongoing threat of disruption to the academic process, the teacher must provide the student with an explanation for why he or she is being removed and an opportunity to explain his or her version of the relevant events before the student is removed. Only after the informal discussion may a teacher remove a student from class.

If the student poses a danger or ongoing threat of disruption, the teacher may order the student to be removed immediately. The teacher must, however, explain to the student why he or she was removed from the classroom and give the student a chance to present his or her version of the relevant events within 24-hours.

All students removed from class must report to the appropriate building administrator's office for placement into the proper location during the removal period.

The teacher must complete a district-established disciplinary removal form and meet with the principal or his or her designee as soon as possible, but no later than the end of the school day, to explain the circumstances of the removal and to present the removal form. If the principal or designee is not available by the end of the same school day, the teacher must leave the form with the secretary and meet with the principal or designee prior to the beginning of classes on the next school day.

Within 24-hours after the student's removal, the principal or another district administrator designated by the principal must notify the student's parents, in writing, that the student has been removed from class and why. The notice must also inform the parent that he or she has the right, upon request, to meet informally with the principal or the principal's designee to discuss the reasons for the removal.

The written notice must be provided by personal delivery, express mail delivery, or some other means that is reasonably calculated to assure receipt of the notice within 24 hours of the student's removal at the last known address for the parents. Where possible, notice should also be provided by telephone if the school has been provided with a telephone number(s) for the purpose of contacting parents.

The teacher who ordered the removal will be expected to attend the informal conference unless specifically excused by the principal.

If at the informal meeting the student denies the charges, the principal or the principal's designee must explain why the student was removed and give the student and the student's parents a chance to present the student's version of the relevant events. The informal meeting must be held within 48 hours of the student's removal. The timing of the informal meeting may be extended by mutual agreement of the parent and principal.

The principal or the principal's designee may overturn the removal of the student from class if the principal finds any one of the following:

- a. The charges against the student are not supported by substantial evidence.
- b. The student's removal is otherwise in violation of law, including the district's code of conduct.
- c. The conduct warrants suspension from school pursuant to Education Law §3214 and a suspension will be imposed.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

The principal or his or her designee may overturn a removal at any point between receiving the referral form issued by the teacher and the close of business on the day following the 48-hour period for the informal conference, if a conference is requested. No student removed from the classroom by the classroom teacher will be permitted to return to the classroom until the principal makes a final determination, or the period of removal expires, whichever is less.

Any disruptive student removed from the classroom by the classroom teacher shall be offered continued educational programming and activities until he or she is permitted to return to the classroom.

Each teacher must keep a complete log (on a district provided form) for all cases of removal of students from his or her class. The principal must keep a log of all removals of students from class.

Removal of a student with a disability, under certain circumstances, may constitute a change in the student's placement. Accordingly, no teacher may remove a student with a disability from his or her class until he or she has verified with the principal or the chairperson of the Committee on Special Education that the removal will not violate the student's rights under state or federal law or regulation.

6. Suspension from school

Suspension from school is a severe penalty, which may be imposed upon students who engage in prohibited student conduct including, but not limited to, conduct that is academic misconduct or that is insubordinate, disorderly, violent or disruptive, or otherwise endangers the safety, morals, health or welfare of others.

The board retains its authority to suspend students, but places primary responsibility for the suspension of students with the superintendent and the building principals.

Any staff member may recommend to the superintendent or the principal that a student be suspended. All staff members must immediately report and refer a violent student to the principal or the superintendent for a violation of the code of conduct. All recommendations and referrals shall be made in writing unless the conditions underlying the recommendation or referral warrant immediate attention. In such cases a written report is to be prepared as soon as possible by the staff member recommending the suspension.

The superintendent or principal, upon receiving a recommendation or referral for suspension or when processing a case for suspension, shall gather the facts relevant to the matter and record them for subsequent presentation, if necessary.

a. Short-term (5 days or less) suspension from school

When the superintendent or principal (referred to as the "suspending authority") proposes to suspend a student charged with misconduct for five days or less pursuant to Education Law §3214(3), the suspending authority must immediately notify the student orally. If the student denies the misconduct, the suspending authority must provide an explanation of the basis for the proposed suspension. The suspending authority must allow the student an opportunity to present his/her version of events. The suspending authority must also notify the student's parents.

Where possible, notice should also be provided by telephone if the school has been provided with a telephone number(s) for the purpose of contacting the parents.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

The written notice must be provided by personal delivery, express mail delivery, or some other means that is reasonably calculated to assure receipt of the notice within 24 hours of the decision to propose suspension at the last known address for the parents.

The notice and opportunity for an informal conference shall take place before the student is suspended unless the student's presence in school poses a continuing danger to persons or property or an ongoing threat of disruption to the academic process.

The principal shall advise the parents that if they are not satisfied with the decision and wish to pursue the matter, they must file a written appeal to the superintendent within five business days, unless they can show extraordinary circumstances precluding them from doing so. The superintendent shall issue a written decision regarding the appeal within 10 business days of receiving the appeal. If the parents are not satisfied with the superintendent's decision, they must file a written appeal to the board of education with the district clerk within 10 business days of the date of the superintendents' decision, unless they can show extraordinary circumstances precluding them from doing so. Only final decisions of the Board may be appealed to the Commissioner within 30 days of the decision.

b. Long-term (more than 5 days) suspension from school

When the superintendent or building principal determines that a suspension for more than five days may be warranted, he or she shall give reasonable notice to the student and the student's parents of their right to a fair hearing. At the hearing the student shall have the right to be represented by counsel, the right to question witnesses against him or her and the right to present witnesses and other evidence on his or her behalf.

The superintendent shall personally hear and determine the proceeding or may, in his or her discretion, designate a hearing officer to conduct the hearing. The hearing officer shall be authorized to administer oaths and to issue subpoenas in conjunction with the proceeding before him or her. The hearing shall be bifurcated into a guilt phase and a penalty phase in accordance with procedures set forth in Commissioner's Regulations. A record of the hearing shall be maintained but a stenographic transcript of the hearing shall not be required and a tape recording of the proceeding shall be deemed a satisfactory record. The hearing officer shall make findings of fact and recommendations as to the appropriate measure of discipline to the superintendent. The report of the hearing officer shall be advisory only, and the superintendent may accept all or any part thereof.

An appeal of the decision of the superintendent may be made to the board that will make its decision based solely upon the record before it. All appeals to the board must be in writing and submitted to the district clerk within 10 business days of the date of the superintendent's decision, unless the parents can show that extraordinary circumstances precluded them from doing so. The board may adopt in whole or in part the decision of the superintendent. Final decisions of the board may be appealed to the Commissioner within 30 days of the decision.

c. Permanent suspension

Permanent suspension is reserved for extraordinary circumstances such as where a student's conduct poses a life threatening danger to the safety and well-being of other students, school personnel or any other person lawfully on school property or at a school function.

**C. Minimum Periods of Suspension**

1. Students who bring a firearm to school

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

Consistent with the federal gun-free schools act, any student found guilty of bringing or possessing a firearm on school property will be subject to suspension from school for at least one calendar year. Before being suspended, the student will have an opportunity for a hearing pursuant to Education Law §3214. The superintendent has the authority to modify the one year suspension on a case-by-case basis. In deciding whether to modify the penalty, the superintendent may consider the following:

- a. The student's age.
- b. The student's grade in school.
- c. The student's prior disciplinary record.
- d. The superintendent's belief that other forms of discipline may be more effective.
- e. Input from parents, teachers and/or others.
- f. Other extenuating circumstances.

2. Students who bring a weapon other than a firearm to school

Any student found guilty of bringing a weapon on school property will be subject to suspension from school. Before being suspended, the student will have an opportunity for a hearing pursuant to Education Law §3214. In deciding upon a penalty, the superintendent and/or designee may consider the following:

- a. The student's age.
- b. The student's grade in school.
- c. The student's prior disciplinary record.
- d. The nature of the weapon in question.
- e. The superintendent's belief that other forms of discipline may be more effective.
- f. Input from parents, teachers and/or others.
- g. Other extenuating circumstances.

3. Students who commit violent acts other than bringing a weapon to school

Any student, other than a student with a disability, (see Section XI), who is found to have committed a violent act, other than bringing or possessing a weapon onto school property, may be subject to suspension from school for at least one day. Students with disabilities shall be disciplined in accordance with federal and state law and regulations.

4. Students who are repeatedly substantially disruptive of the educational process or repeatedly substantially interferes with the teacher's authority over the classroom

Any student, other than a student with a disability, (see Section XI), who repeatedly is substantially disruptive of the educational process or substantially interferes with the teacher's authority over the classroom will be suspended from school for at least one day. Students with disabilities shall be disciplined in accordance with federal and state law and regulations.

***Please Note:** A student with a disability may be suspended only in accordance with the requirements of state and federal law and regulations.*

**D. Referrals**

1. Huntington Youth Court

Following disciplinary action, the principal may make a referral of student to the Huntington Youth Court, provided that the student and parent agree to the associated process and procedures.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

2. Counseling

Following disciplinary action, the principal may make a referral of student to appropriate support personnel.

3. PINS Petitions

The district may file a PINS (Person In Need of Supervision) petition with the Department of Social Services on any student under the age of 18 who demonstrates that they require supervision and treatment by:

- a. Being habitually truant and not attending school as required by part one of Article 65 of the Education Law.
- b. Engaging in an ongoing or continual course of conduct which makes the student governable or habitually disobedient and beyond the lawful control of the school.
- c. Knowingly and unlawfully possesses marijuana in violation of Penal Law § 221.05. A single violation of § 221.05 will be a sufficient basis for filing a PINS petition.

4. Juvenile Delinquents and Juvenile Offenders

The superintendent is required to refer the following students to the Probation Department for a juvenile delinquency proceeding before the Family Court:

- a. Any student under the age of 16 who is found to have brought a weapon to school, or
- b. Any student 14 or 15 years old who qualifies for juvenile offender status under the Criminal Procedure Law §1.20 (42).

The superintendent is required to refer students age 16 and older or any student 14 or 15 years old who qualifies for juvenile offender status to the appropriate law enforcement authorities.

## **X. Alternative Instruction**

When a student of any age is removed from class by a teacher or a student of compulsory attendance age is suspended from school pursuant to Education Law §3214, the district will take immediate steps to provide alternative means of instruction for the student. Students with Disabilities shall receive alternative instruction in accordance with federal and state law and regulations.

## **XI. Discipline of Students with Disabilities**

The board recognizes that it may be necessary to suspend, remove or otherwise discipline students with disabilities to address disruptive or problem behavior. The board also recognizes that students with disabilities enjoy certain procedural protections whenever school authorities intend to impose discipline upon them. The board is committed to ensuring that the procedures followed for suspending, removing or otherwise disciplining students with disabilities are consistent with the procedural safeguards required by applicable laws and regulations.

This Code of Conduct affords students with disabilities subject to disciplinary action no greater or lesser rights than those expressly afforded by applicable federal and state law and regulations. In any instance where this Code of Conduct differs or is inconsistent with federal or state law or

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

regulation, the federal or state law or regulation is controlling. Where the conduct of a student with a disability is not manifestation of the disability as determined at a manifestation determination review, the student with a disability may be disciplined to the same extent as non-disabled students would be for the same behavior. Where the conduct is a manifestation of the student's disability, as determined at a manifestation determination review, discipline shall be imposed in accordance with federal and state laws and regulations.

**A. Authorized Suspensions or Removals of Students with Disabilities**

1. For purposes of this section of the code of conduct, the following definitions apply.

A "suspension" means a suspension pursuant to Education Law § 3214.

A "removal" means a removal for disciplinary reasons from the student's current educational placement other than a suspension and change in placement to an Interim Alternative Educational Setting (IAES) ordered by an impartial hearing officer because the student poses a substantial risk of harm to himself or herself or others.

An "IAES" means a temporary educational placement other than the student's current placement at the time the behavior precipitating the IAES placement occurred, that enables the student to (1) continue to participate in the general education curriculum, although in another setting, and to progress toward meeting the goals set out in the students' IEP; and (2) receive, as appropriate, a functional behavioral assessment and behavioral intervention services and modifications that are designed to address the behavior violation so that it does not recur.

2. School personnel may order the suspension or removal of a student with a disability from his or her current educational placement as follows:
  - a. The board, the district (BOCES) superintendent of schools or a building principal may order the placement of a student with a disability into an IAES, another setting or suspension for a period not to exceed five consecutive school days and not to exceed the amount of time a non-disabled student would be subject to suspension for the same behavior.
  - b. The superintendent of schools either directly or upon recommendation of a hearing officer designated to conduct a superintendent's hearing may order the placement of a student with a disability into an IAES, another setting or suspension for up to 10 consecutive school days, inclusive of any period in which the student has been suspended or removed under subparagraph (a) above for the same behavior, if the superintendent determines that the student has engaged in behavior that warrants a suspension and the suspension or removal does not exceed the amount of time non-disabled students would be subject to suspension for the same behavior.
  - c. The superintendent of schools either directly or upon recommendation of a hearing officer designated to conduct a superintendent's hearing may order additional suspensions of not more than 10 consecutive school days in the same school year for separate incidents of misconduct, as long as those removals do not constitute a change of placement.
  - d. The superintendent may order the placement of a student with a disability in an IAES to be determined by the committee on special education (CSE), for the same amount of time that a student without a disability would be subject to discipline, but not more than 45 days, where the student (1) has inflicted seriously bodily injury upon another person while at school, on school premises or at a school function; or (2) carries or possesses

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

a weapon to school, on school property, or to or at a school function, or (3) the student knowingly possesses or uses illegal drugs or sells or solicits the sale of a controlled substance while at school or a school function.

- 1) "Weapon" means the same as "dangerous weapon" under 18 U.S. C. § 930 (g) (w) which includes "a weapon, device, instrument, material or substance, animate or inanimate, that is used for, or is readily capable of causing death or serious bodily injury, except... [for] a pocket knife with a blade of less than 2 1/2 inches in length." "Weapon" also includes items listed in subsection (b) and (c) of "Weapon" in Section II.
  - 2) "Controlled substance" means a drug or other substance identified in certain provisions of the federal Controlled Substances Act specified in both federal and state law and regulations applicable to this policy.
  - 3) "Illegal drugs" means a controlled substance except for those legally possessed or used under the supervision of a licensed health-care professional or that is legally possessed or used under any other authority under the Controlled Substances Act or any other federal law.
3. Subject to specified conditions required by both federal and state law and regulations, an impartial hearing officer may order the placement of a student with a disability into IAES setting for up to 45 days at a time, if maintaining the student in his or her current educational placement poses a risk of harm to the student or others.

**B. Change of Placement Rule**

1. A disciplinary change in placement means a suspension or removal from a student's current educational placement that is either:
  - a. for more than 10 consecutive school days; or
  - b. for a period of 10 consecutive school days or less if the student is subjected to a series of suspensions or removals that constitute a pattern because they cumulate to more than 10 school days in a school year; because the student's behavior is substantially similar to the student's behavior in previous incidents that resulted in the series of removals; and because of such factors as the length of each suspension or removal, the total amount of time the student is removed and the proximity of the suspensions or removals to one another.
2. School personnel may not suspend or remove a student with disabilities if imposition of the suspension or removal would result in a disciplinary change in placement based on a pattern of suspension or removal. However, the District may impose a suspension or removal, which would otherwise result in a disciplinary change in placement to the same extent as non-disabled students would be subject to suspension for the same behavior, based on a pattern of suspensions or removals if the CSE has determined that the behavior was not a manifestation of the student's disability, or the student is placed in an IAES for behavior involving serious physical injury, weapons, and/or illegal drugs or controlled substances.

**C. Special Rules Regarding the Suspension or Removal of Students with Disabilities**

1. The district's Committee on Special Education shall:

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

- a. Conduct functional behavioral assessments to determine why a student engages in a particular behavior, and develop or review behavioral intervention plans whenever the district is first suspending or removing a student with a disability for more than 10 school days in a school year or imposing a suspension or removal that constitutes a disciplinary change in placement, including a change in placement to an IAES for misconduct involving weapons, illegal drugs or controlled substances.

If subsequently, a student with a disability who has a behavioral intervention plan and who has been suspended or removed from his or her current educational placement for more than 10 school days in a school year is subjected to a suspension or removal that does not constitute a disciplinary change in placement, the members of the CSE shall review the behavioral intervention plan and its implementation to determine if modifications are necessary.

If one or more members of the CSE believe that modifications are needed, the school district shall convene a meeting of the CSE to modify such plan and its implementation, to the extent the committee determines necessary.

- b. Conduct a manifestation determination review of the relationship between the student's disability and the behavior subject to disciplinary action whenever a decision is made to place a student in an IAES either for misconduct involving weapons, illegal drugs or controlled substances or because maintaining the student in his current educational setting poses a risk of harm to the student or others; or a decision is made to impose a suspension that constitutes a disciplinary change in placement.
2. The parents of a student who is facing disciplinary action, but who has not been determined to be eligible for services under IDEA and Article 89 of the New York Education Law at the time of misconduct, shall have the right to invoke applicable procedural safeguards set forth in federal and state law and regulations if, in accordance with federal and state statutory and regulatory criteria, the school district is deemed to have had knowledge that their child was a student with a disability before the behavior precipitating disciplinary action occurred. If the district is deemed to have had such knowledge, the student will be considered a student presumed to have a disability for discipline purposes.
    - a. The superintendent, building principal or other school official imposing a suspension or removal shall be responsible for determining whether the student is a student presumed to have a disability.
    - b. A student will not be considered a student presumed to have a disability for discipline purposes if, as a result of receiving information described above,
      - 1) the parent of the student has not allowed an evaluation of the student pursuant to Section 200.4 of the Commissioner's Regulations; or
      - 2) the parent of the student has refused special education services; or
      - 3) it was determined that the student is not a student with a disability pursuant to Sections 200.4 and 200.16 of the Commissioner's Regulations.

If there is no basis for knowledge that the student is a student with a disability prior to taking disciplinary measures against the student, the student may be subjected to the same disciplinary measures as any other non-disabled student who engaged in comparable behaviors.

However, if a request for an individual evaluation is made while such non-disabled student is subjected to a disciplinary removal, an expedited evaluation shall be

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

conducted and completed in the manner prescribed by applicable federal and state law and regulations. Until the expedited evaluation is completed, the non-disabled student who is not a student presumed to have a disability for discipline purposes shall remain in the educational placement determined by the district, which can include suspension.

3. The district shall provide parents with notice of disciplinary removal no later than the date on which a decision is made to change the placement of a student with a disability to an IAES. The procedural safeguards notice prescribed by the Commissioner shall accompany the notice of disciplinary removal.
4. The parents of a student with disabilities subject to a suspension of five consecutive school days or less shall be provided with the same opportunity for an informal conference available to parents of non-disabled students under the Education Law.
5. Superintendent hearings on disciplinary charges against students with disabilities subject to a suspension of more than five school days shall be bifurcated into a guilt phase and a penalty phase in accordance with the procedures set forth in the Commissioner's regulations incorporated into this code.
6. The removal of a student with disabilities other than a suspension or placement in an IAES shall be conducted in accordance with the due process procedures applicable to such removals of non-disabled students, except that school personnel may not impose such removal for more than 10 consecutive days or for a period that would result in a disciplinary change in placement, unless the CSE has determined that the behavior is not a manifestation of the student's disability or if the behavior involves serious bodily injury, weapons, or illegal or controlled substances.
7. During any period of suspension or removal, including placement in an IAES, students with disabilities shall be provided services as required by the Commissioner's regulations incorporated into this code.

**D. Expedited Due Process Hearings**

1. An expedited due process hearing shall be available and/or conducted in the manner specified by Part 201 of the Commissioner's regulations incorporated into this code.
  - a) When an expedited due process hearing has been requested because of a disciplinary change in placement, the manifestation determination or because the school district believes that maintaining the student in the current placement is likely to result in injury to the student or others, the student shall remain in the IAES pending the decision of the impartial hearing officer or until the expiration of the period of removal, whichever occurs first, unless the parent and the school district agree otherwise.
2. An expedited due process hearing shall be completed within the timeline requirements set forth in the Regulations of the Commissioner of Education at 8 NYCRR Part 201.

**E. Referral to law enforcement and judicial authorities**

In accordance with the provisions of IDEA and its implementing regulations:

1. The district may report a crime committed by a child with a disability to appropriate authorities, such action will not constitute a change of the student's placement.
2. The superintendent shall ensure that copies of the special education and disciplinary records of a student with disabilities are transmitted for consideration to the appropriate

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

authorities under appropriate state law to whom a crime is reported.

**F. Discipline of Students with Disabilities under Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973**

A student with a disability under Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 may be suspended only in accordance with the requirements of applicable state and federal law.

## **XII. Corporal Punishment**

Corporal punishment is any act of physical force upon a student for the purpose of punishing that student. Corporal punishment of any student by any district employee is strictly forbidden.

However, in situations where alternative procedures and methods that do not involve the use of physical force cannot reasonably be applied, reasonable physical force may be used to:

1. Protect oneself, another student, teacher or any person from physical injury.
2. Protect the property of the school or others.
3. Restrain or remove a student whose behavior interferes with the orderly exercise and performance of school district functions, powers and duties, if that student has refused to refrain from further disruptive acts.

The district will file all complaints about the use of corporal punishment with the Commissioner of Education in accordance with Commissioner's regulations.

## **XIII. Student Searches and Interrogations**

The board of education is committed to ensuring an atmosphere on school property and at school functions that is safe and orderly. To achieve this kind of environment, any school official authorized to impose a disciplinary penalty on a student may question a student about an alleged violation of law or the district code of conduct. Students are not entitled to any sort of "Miranda"-type warning before being questioned by school officials, nor are school officials required to contact a student's parent before questioning the student. However, school officials will tell all students why they are being questioned.

In addition, the board authorizes the superintendent, building principals, assistant principals, administrative assistants and the school nurse to conduct searches of students and their belongings if the authorized school official has reasonable suspicion to believe that the search will result in evidence that the student violated the law or the district code of conduct.

An authorized school official may conduct a search of a student's belongings that is minimally intrusive, such as touching the outside of a book bag, without reasonable suspicion, so long as the school official has a legitimate reason for the very limited search.

An authorized school official may search a student or the student's belongings based upon information received from a reliable informant. Individuals, other than the district employees, will be considered reliable informants if they have previously supplied information that was accurate and verified, or they make an admission against their own interest, or they provide the same information that is received independently from other sources, or they appear to be credible and the information they are communicating relates to an immediate threat to safety. District employees will be considered reliable informants unless they are known to have previously supplied information that they knew was not accurate.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

Before searching a student or the student's belongings, the authorized school official should attempt to get the student to admit that they possess physical evidence that they violated the law or the district code, or get the student to voluntarily consent to the search. Searches will be limited to the extent necessary to locate the evidence sought.

Whenever practicable, searches will be conducted in the privacy of administrative offices and students will be present when their possessions are being searched.

In the event the search does not turn up any illegal or improper items, the administrator will acknowledge such and apologize to the student for having to undergo the search. The administrator will notify the parent that the search took place and if necessary, arrange for appropriate support services for the student.

**A. Student Lockers, Desks and other School Storage Places**

The rules in this code of conduct regarding searches of students and their belongings do not apply to student lockers, desks and other school storage places. Students have no reasonable expectation of privacy with respect to these places and school officials retain complete control over them. This means that student lockers, desks and other school storage places may be subject to search at any time by school officials, without prior notice to students and without their consent. In addition, students have no expectation of privacy in any District owned or operated computer or network.

**B. Strip Searches**

The Board of Education prohibits District staff from conducting a strip search of a student. If an authorized school official believes it is necessary to conduct a strip search of a student, the school official must contact law enforcement officials to conduct the search, at which time the matter will be turned over to the police. School officials will attempt to notify the student's parent/guardian by telephone prior to the search, or in writing after the fact if the parent/guardian could not be reached by telephone.

**C. Documentation of Searches**

The authorized school official conducting the search shall be responsible for promptly recording the following information about each search:

1. Name, age and grade of student searched.
2. Reasons for the search.
3. Name of any informant (s).
4. Purpose of search (that is, what item (s) were being sought).
5. Type and scope of search.
6. Person conducting search and his or her title and position.
7. Witnesses, if any, to the search.
8. Time and location of search.
9. Results of search (that is, what items (s) were found).
10. Disposition of items found.
11. Time, manner and results of parental notification.

The building principal or the principal's designee shall be responsible for the custody, control and disposition of any illegal or dangerous item taken from a student. The principal or his or her

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

designee shall clearly label each item taken from the student and retain control of the item (s), until the items is turned over to the police. The principal or his or her designee shall be responsible for personally delivering dangerous or illegal items to police authorities.

**D. Police Involvement in Searches and Interrogations of Students**

District officials are committed to cooperating with police officials and other law enforcement authorities to maintain a safe school environment. Police officials, however, have limited authority to interview or search students in schools or at school functions, or to use school facilities in connection with police work. Police officials may enter school property or a school function to question or search a student or to conduct a formal investigation involving students only if they have:

1. A search or an arrest warrant; or
2. Probable cause to believe a crime has been committed on school property or at a school function; or
3. Been invited by school officials; or
4. Probable cause to believe that a crime is about to be committed on school property or at a school function which will endanger the health and safety of students and/or staff.

Before police officials are permitted to question or search any student, the building principal or his or her designee shall first try to notify the student's parent to give the parent the opportunity to be present during the police questioning or search. If the student's parent cannot be contacted prior to the police questioning or search, the questioning or search shall not be conducted, unless it is determined by the building principal, in consultation with the superintendent, that the nature of the infraction requires a timely questioning or search. The principal or designee will also be present during any police questioning or search of a student on school property or at a school function.

Students who are questioned by police officials on school property or at a school function will be afforded the same rights they have outside the school.

**E. Child Protective Services Investigations**

Consistent with the district's commitment to keep students safe from harm and the obligation of school officials to report to child protective services when they have reasonable cause to suspect that a student has been abused or maltreated, the district will cooperate with local child protective services workers who wish to conduct interviews of students on school property relating to allegations of suspected child abuse, and/or neglect, or custody investigations.

All requests by child protective services to interview a student on school property shall be made directly to building principal or his or her designee. The principal or his or her designee shall set the time and place of the interview. The principal or designee shall decide if it is necessary and appropriate for a school official to be present during the interview, depending on the age of the student being interviewed and the nature of the allegations. If the nature of the allegations is such that it may be necessary for the student to remove any of his or her clothing in order for the child protective services worker to verify the allegations, the school nurse or other district medical personnel must be present during that portion of the interview. No student may be required to remove his or her clothing in front of a child protective services worker or school district official of the opposite sex.

A child protective services worker may not remove a student from school property without a court order, unless the worker reasonably believes that the student would be subject to danger of abuse if not he or she were not removed from school before a court order can reasonably be obtained. If

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

the worker believes the student would be subject to danger of abuse, the worker may remove the student without a court order and without the parent's consent. In such removals, the CPS worker must furnish to the building principal a written statement containing the reason (s) for such removal.

#### **XIV. Visitors to the Schools**

The board encourages parents and other district residents to visit the district's schools and classrooms to observe the work of students, teachers and other staff. Since schools are a place of work and learning, however, certain limits must be set for such visits. The building principal or his or her designee is responsible for the presence of all persons in the building and on the grounds. For these reasons, the following rules apply to visitors to the schools:

1. Anyone who is not a regular staff member or student of the school will be considered a visitor and will be expected to abide by the rules for public conduct on school property contained in this code of conduct. Visitors will also be required to obtain approval for such visits in advance with the building principal or his/her designee.
2. Anyone who is not a regular staff member or student of the school will be considered a visitor.
3. All visitors to the school must report to the front desk upon arrival at the school. There they will be required to sign the visitor's visitor management system and will be issued a visitor's identification badge, which must be worn at all times while in the school or on school grounds. The visitor must return the identification badge to the front desk or main office before leaving the building.
4. Visitors attending school functions that are open to the public, such as parent-teacher organization meetings or public gatherings, are not required to register for after school functions.
5. Parents or visitors who wish to visit a classroom while school is in session are required to obtain approval for such visits in advance with the building principal or his/her designee.
6. Teachers are expected not to take class time to discuss individual matters with visitors.
7. Any unauthorized person on school property will be reported to the principal or his or her designee. Unauthorized persons will be asked to leave. The police may be called if the situation warrants.
8. All visitors are expected to abide by the rules for public conduct on school property contained in this code of conduct.

#### **XV. Public Conduct on School Property**

The district is committed to providing an orderly, supportive, respectful environment that is conducive to learning. To create and maintain this kind of an environment, it is necessary to regulate public conduct on school property and at school functions. For purposes of this section of the code, "public" shall mean all persons when on school property or at a school function including students, teachers and district personnel.

The restrictions on public conduct on school property and at school functions contained in this code are not intended to limit freedom of speech or peaceful assembly. The district recognizes that free inquiry and free expression are indispensable to the objectives of the district. The purpose of this code is to maintain public order and prevent abuse of the rights of others. However, nothing herein shall be deemed to create an open forum or limited open forum.

All persons on school property or attending a school function shall conduct themselves in a

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

respectful and orderly manner. In addition, all persons on school property or attending a school function are expected to be properly attired for the purpose they are on school property.

**A. Prohibited Conduct**

No person, either alone or with others, shall:

1. Intentionally injure any person or threaten to do so.
2. Intentionally damage or destroy school district property or the personal property of a teacher, administrator, student, other district employee or any person lawfully on school property, including graffiti or arson.
3. Disrupt the orderly conduct of classes, school programs or other school activities.
4. Distribute or wear materials on school grounds or at school functions that are obscene, advocate illegal action, appear libelous, obstruct the rights of others, or are disruptive to the school program. Display any combination of clothing and/or items, which law enforcement agencies currently, identify as potentially problematic and/or disruptive.
5. Intimidate, harass, bully and/or discriminate against any person, including intimidate, harass, bully and/or discriminate against any person on the basis of a person's actual or perceived race, color, weight, national origin, ethnic group, religion, religious practice, disability, sexual orientation, gender or sex.
6. Enter any portion of the school premises without authorization or remain in any building or facility after it is normally closed. Loiter on or about school property without a legitimate purpose or authority.
7. Obstruct the free movement of any person in any place to which this code applies.
8. Violate the traffic laws, parking regulations or other restrictions on vehicles;
9. Sell or distribute any items without prior approval of the building principal or his/her designee.
10. Possess, consume, sell, distribute or exchange tobacco products, alcoholic beverages, illegal substances and paraphernalia for the use of such illegal substances or be under the influence of any on school property or at a school function. Inappropriately possess, consume, sell, distribute or exchange a controlled substance.
11. Possess or use weapons in or on school property or at a school function except in the case of law enforcement officers or except as specifically authorized by the school district.
12. Gamble on school property or at school functions.
13. Refuse to comply with any reasonable order of identifiable school district officials performing their duties.
14. Incite others to commit any of the acts prohibited by this code.
15. Violate any federal or state statute, local ordinance or board policy while on school property or while at a school function.

**B. Penalties**

Persons who violate this code shall be subject to the following penalties:

1. Visitors. Their authorization, if any, to remain on and/or come onto school grounds or be present at the school function shall be withdrawn and they shall be directed to leave the premises. If they refuse to leave, they shall be subject to ejection.
2. Students. They shall be subject to disciplinary action as the facts may warrant, in accordance with the due process requirements.
3. Tenured faculty members. They shall be subject to disciplinary action as the facts may warrant in accordance with Education Law §3020-a or any other legal rights that they may have.
4. Staff members in the classified service of the civil service entitled to the protection of Civil Service Law §75. They shall be subject to immediate ejection and to disciplinary action as the facts may warrant in accordance with Civil Service Law §75 or any other legal rights that they may have.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

5. Staff members other than those described in subdivisions 3 or 4. They shall be subject to warning, reprimand, suspension or dismissal as the facts may warrant in accordance with any legal rights they may have.

### **C. Enforcement**

The building principal or his or her designee shall be responsible for enforcing the conduct required by this code.

When the building principal or his or her designee sees an individual engaged in prohibited conduct, which in his or her judgment does not pose any immediate threat of injury to persons or property, the principal or his or her designee shall tell the individual that the conduct is prohibited and attempt to persuade the individual to stop. The principal or his or her designee shall also warn the individual of the consequences for failing to stop. If the person refuses to stop engaging in the prohibited conduct, or if the person's conduct poses an immediate threat of injury to persons or property, the principal or his or her designee shall have the individual removed immediately from school property or the school function. If necessary, local law enforcement authorities will be contacted to assist in removing the person.

The district shall initiate disciplinary action against any student or staff member, as appropriate, with the "Penalties" section above. In addition, the district reserves its right to pursue a civil or criminal legal action against any person violating the code.

## **XVI. Dissemination and Review**

### **A. Dissemination of Code of Conduct**

The board will work to ensure that the community is aware of this code of conduct by:

1. Providing copies of a summary of the code to all students at a general assembly held at the beginning of each school year.
2. Making copies of the code available to all parents at the beginning of the school year.
3. Sending the code of conduct to parents electronically, in the agenda book, or via mail to all parents of district students before the beginning of the school year and a summary will be available later upon request.
4. Providing all current teachers and other staff members with a copy of the code and a copy of any amendments to the code as soon as practicable after adoption.
5. Providing all new employees with a copy of the current code of conduct when they are first hired. Making copies of the code available for review by students, parents and other community members.
6. A copy of the code of conduct will be made available to all visitors to school buildings upon request.

The board will sponsor an in-service education program for all district staff members to ensure the effective implementation of the code of conduct. The superintendent may solicit the recommendations of the district staff, particularly teachers and administrators, regarding in service programs pertaining to the management and discipline of students.

The board of education will review this code of conduct every year and update it as necessary. In conducting the review, the board will consider how effective the code's provisions have been and whether the code has been applied fairly and consistently.

**HUNTINGTON UNION FREE SCHOOL DISTRICT**  
**Huntington, New York 11743**

---

The board may appoint an advisory committee to assist in reviewing the code and the district's response to code of conduct violations. The committee will be made up of representatives of student, teacher, administrator, and parent organizations, school safety personnel and other school personnel.

Before adopting any revisions to the code, the board will hold at least one public hearing at which school personnel, parents, students and any other interested party may participate.

The code of conduct and any amendments to it will be filed with the Commissioner no later than 30 days after adoption.

Initially Adopted: July 1, 2001

Amended: August 5, 2002; February 10, 2003; August 30, 2004; July 7, 2005; August 8, 2005; July 5, 2011;  
July 5, 2012; July 2, 2013

Re-Adopted: July 1, 2014. July 7, 2015, July 11, 2016

Amended: July 11, 2017

Re-Adopted: July 9, 2018, July 8, 2019, July 7, 2020, July 6, 2021, July 5, 2022

Amended: July 1, 2025

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON  
HUNTINGTON, NUEVA YORK**

# Código de Conducta 2025-2026

ADOPTADO: 1 de julio de 2025

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON  
HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

Tabla de Contenido

I.	Introducción	3
II.	Definiciones	3 - 6
III.	Derechos y responsabilidades de los estudiantes	6 - 7
IV.	Socios esenciales	7 - 12
V.	Uso de Dispositivos de Comunicación Electrónica	12
VI.	Código de vestimenta del estudiante	12 - 13
VII.	Conducta estudiantil prohibida	13 - 17
VIII.	Informe de infracciones	17
IX.	Sanciones Disciplinarias, Procedimientos y Referencias	17 - 25
X.	Instrucción alternativa	25
XI.	Disciplina de los estudiantes con discapacidades.	25 - 29
XII.	El castigo corporal	29 - 30
XIII.	Búsquedas e Interrogatorios de estudiantes	30 - 32
XIV.	Visitantes a las Escuelas	32 - 33
XV.	Conducta pública en la propiedad escolar	33 - 35
XVI.	Diseminación y revisar	35

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON  
HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

**CÓDIGO DE CONDUCTA**

**I. Introducción**

La Junta de Educación de Huntington ("Junta") se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado donde los estudiantes tengan derecho a recibir y el personal del distrito tenga derecho a brindar servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El comportamiento responsable de los estudiantes, maestros, otro personal del distrito, padres y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

El distrito tiene un conjunto de expectativas de larga data para la conducta en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, empatía, carácter, aceptación, honestidad e integridad.

De acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 y la Regulación 7580R de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito, los estudiantes tienen derecho a estar libres de acoso, intimidación, incluido el acoso cibernético y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación, incluido el acoso cibernético y/o discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la propiedad escolar, espacios educativos en línea, en el transporte del distrito, en una función escolar y/o fuera de la propiedad escolar donde tal acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, o donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en los edificios escolares, en las propiedades de la escuela, en el transporte del distrito, en las funciones escolares o fuera de la propiedad escolar donde dicha conducta crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar o donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar, para identificar las posibles consecuencias de la conducta inaceptable y garantizar que la disciplina, cuando sea necesaria, se administre de manera rápida, justa y uniforme. A tal efecto, el consejo adopta este código de conducta.

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, el personal del distrito escolar, los padres y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad escolar, los espacios de instrucción en línea o en una función escolar.

**II. Definiciones**

A los fines de este Código, se aplican las definiciones establecidas en la Política 7580 y el Reglamento 7580R de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito, y el Artículo 2 de la Ley de Educación de Nueva York, Sección 100.2(1)(2) de los Reglamentos del Comisionado y las siguientes definiciones.

## DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743

---

**"Actos de Violencia"** significa cualquier acto intencional o no intencional que cause daño a otro estudiante o miembro del personal. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, "arañar, empujar, agarrar, morder, asfixiar, sacudir, abofetear, dar puñetazos, golpear, quemar, usar un arma y/o usar una restricción o el propio cuerpo contra otra persona."

**"Sustancia controlada"** significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas especificadas en las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables a esta póliza.

**"Acoso cibernético"** significa acoso o intimidación, como se define en este Código, la Póliza 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y la Regulación 7580R y la Ley de Educación de Nueva York §11(7), donde tal acoso o intimidación ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

**"Estudiante disruptivo"** significa un estudiante de primaria o secundaria que interrumpe/distrae sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

**"Discriminación"** significa trato injusto o perjudicial contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o estudiantes y/o un empleado o empleados en la propiedad escolar o en una función escolar que incluye, entre otros, discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo real o percibido de una persona.

**"Electronic Communication Devices"** incluye any paging device, mobile or cellular telephone, laptop, handheld communication device, laser pointer or pen or any other type of electronic communication or imaging device during instructional time, except as expressly permitted in connection with authorized use in classrooms.

**"Género"** significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

**"Acoso o Bullying"** significará la creación de un entorno hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluido el ciberacoso, que

- a. tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios, o el bienestar mental, emocional y/o físico de un estudiante; o
- b. causa razonablemente o se espera razonablemente que haga que un estudiante tema por su seguridad física; o
- c. causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara daño físico o daño emocional a un estudiante; o
- d. se lleva a cabo fuera de la propiedad escolar como se establece en la sección (e)(iii) a continuación.
- e. Tal definición incluirá actos de acoso, intimidación y/o discriminación que ocurran:
  - i. En propiedad escolar;

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

ii. En una función escolar;

iii. Fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que las amenazas de conducta, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar. Donde dichos actos crean o previsiblemente crearían un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar;

iv. Sobre el transporte distrital.

v. En espacios de instrucción en línea y/o espacios en línea en los que exista una conexión (nexo) con el entorno escolar.

f. A los efectos de esta definición, el término “amenazas, intimidación o abuso” incluirá acciones verbales y no verbales y/o acciones en línea.

g. Los actos de acoso o intimidación incluirán, entre otros, aquellos actos basados en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo real o percibido de una persona.

h. “Daño emocional” dentro del contexto de acoso o intimidación significa daño al bienestar emocional de un estudiante a través de la creación de un ambiente hostil que es tan severo o generalizado que interfiere razonable y sustancialmente con la educación de un estudiante.

Dado que el "acoso cibernético" es una forma de acoso, el término "acoso" tal como se usa en este Código incluirá implícitamente el acoso cibernético incluso si no se establece explícitamente.

**“Padre”** significa padre, tutor o persona que ha probado la relación de paternidad con un estudiante.

**“Causa probable”** significa creer que el sujeto de la búsqueda ha violado o está violando la ley.

**“Sospecha razonable”** significa motivos razonables para sospechar que la búsqueda arrojará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela.

**“Propiedad de la escuela”** significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea divisoria de bienes raíces de una escuela primaria o secundaria pública, espacios de instrucción en línea o en un autobús escolar como se define en la Sección 142 de la Ley de Vehículos y Tránsito (Todo vehículo motorizado propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en capacidad de supervisión, hacia o desde la escuela o actividades escolares o de propiedad privada y operado por compensación por el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en calidad de supervisores hacia o desde la escuela o actividades escolares).

**“Autobús escolar”** significa todo vehículo motorizado de propiedad y operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en capacidad de supervisión, hacia o desde la escuela o actividades escolares, o de propiedad y operación privada a cambio de una compensación por el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúan en capacidad de supervisión hacia o desde la escuela o actividades escolares. (Ley de Educación Sección 11[1] y Ley de Vehículos y Tránsito Sección 142).

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

**" Función Escolar "** significa cualquier evento extracurricular, excursión o actividad patrocinada por la escuela, ya sea dentro o fuera de la escuela.

**“Orientación Sexual”** significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida, e incluye, entre otras, todas las orientaciones.

**“Cannabinoides sintéticos”** – hierbas rociadas con químicos llamados “cannabinoides sintéticos” y otros agentes químicos similares usados de la misma manera que las sustancias controladas. Estos productos incluyen, entre otros, "Spice", "K2", "Cloud 9", "Black 9", "Sales de baño" y/o "catinonas sustituidas".

**" Arma "** significa:

- a. un arma de fuego como se define en 18 U.S.C. § 921 a los efectos de la Ley de Escuelas Libres de Armas; o
- b. cualquier otra arma de fuego, pistola de aire comprimido, pistola de perdigones, pistola de paintball, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma disfrazada, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, cuchillo, navaja automática, cuchillo de gravedad, cuchillo balístico de ciruela, puño americano, honda, cuchillo de nudillos de metal, cúter, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola eléctrica paralizante, gas pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria; o cualquier otro dispositivo, objeto, instrumento, material, sustancia y/o cualquier copia del mismo que se use, se intente usar, se amenace con usar para causar, o sea fácilmente capaz de causar, lesiones físicas o la muerte.

**“Estudiante violento”** significa un estudiante que:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela, o intenta hacerlo.
2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar, o intente hacerlo.
3. Posee, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma.
4. Muestra, mientras se encuentra en propiedad escolar, en línea o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
5. Amenaza, mientras está en la propiedad escolar, en línea o en una función escolar, con usar un arma.
6. A sabiendas e intencionalmente dañe o destruya la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
7. A sabiendas e intencionalmente dañe o destruye la propiedad del distrito escolar.
8. Amenazas sexuales, en propiedad escolar, en línea o en una función escolar.

### **III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes**

#### **A. Derechos de los estudiantes**

El distrito se compromete a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, solidario, ordenado y civil, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

1. De acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y la Regulación 7580R, estar libre de acoso, intimidación (incluyendo intimidación cibernética y/o discriminación por parte de empleados o estudiantes de la escuela, incluido, entre otros, acoso, intimidación), incluyendo intimidación cibernética y/o discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género/identidad de género o el sexo real o percibido de una persona.
2. Una oportunidad de participar en todas las actividades del distrito libres de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación por parte de los empleados o estudiantes de la escuela, incluidos, entre otros, acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género/identidad de género o el sexo, reales o percibidos, de una persona.
3. Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.
4. Acceder a las políticas, reglamentos y reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas por parte del personal de la escuela.
5. Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como una prohibición de admisión o exclusión de un curso o instrucción basada en el género de una persona que sería permisible según las Secciones 3201-a o 2854(a) de la Ley de Educación y el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 USC Sección 1681, et seq.) o para prohibir, como discriminación basada en discapacidad, acciones que serían permisibles bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y/o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.
6. Tener acceso a una red de profesionales atentos que pueden ayudar con las necesidades de salud mental, los conflictos interpersonales y los desafíos académicos.

### **B. Responsabilidades del estudiante**

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un entorno escolar seguro, de apoyo y ordenado que sea propicio para el aprendizaje, mostrar respeto por otras personas y por la propiedad, y abstenerse de cualquier acto de acoso, intimidación (incluido el ciberacoso y/o la discriminación, incluidos, entre otros, cualquier acto de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación) basado en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género/identidad de género o el sexo, reales o percibidos.
2. Estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, normas y reglamentos del distrito relacionados con la conducta de los estudiantes.
3. Asistir a la escuela todos los días a menos que estén legalmente justificados y estén en clase, a tiempo y preparados para aprender.
4. Trabajar lo mejor que pueda en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el nivel más alto de logro posible.
5. Reaccionar a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

escolar de manera respetuosa y positiva.

6. Trabajar para desarrollar mecanismos para controlar y manejar su ira a través de la participación en programas de intervención escolares y/o extraescolares aprobados.
7. Hacer preguntas cuando no entiendan.
8. Buscar ayuda de manera proactiva para resolver problemas que puedan generar conflictos y/o acciones disciplinarias.
9. Vístase apropiadamente para la escuela y funciones escolares.
10. Aceptar la responsabilidad de sus acciones.
11. Comportarse como representantes del distrito cuando participen en funciones escolares y mantener los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad y cumplir con este código de conducta y las políticas y reglas del distrito relacionadas con la conducta de los estudiantes.

### **VI. Socios esenciales**

#### **A. Padres/Guardianes**

Se anima a todos los padres a:

1. Apoyar y ayudar a su(s) hijo(s) a maximizar el potencial de éxito de su(s) hijo(s) en el programa educativo que se les proporciona en la escuela.
2. Reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar y colaborar con el distrito para optimizar las oportunidades educativas de sus hijos.
3. Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender según lo exige la ley y de acuerdo con la Política de Asistencia del Distrito No. 7110.
4. Asegurar que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
5. Asegurarse de que las ausencias sean justificadas.
6. Insista en que sus hijos se vistan y arreglen de manera consistente con el código de vestimenta de los estudiantes.
7. Ayude a sus hijos a comprender los ideales de buena ciudadanía y carácter moral y que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un entorno seguro, de apoyo y ordenado.
8. Conocer las reglas de la escuela y ayudar a sus hijos a entenderlas..
9. Transmitir a sus hijos una actitud solidaria hacia la educación y el distrito.
10. Construya relaciones positivas y constructivas con los maestros, otro personal de la escuela, otros padres y los amigos de sus hijos.
11. Ayudar a sus hijos a lidiar de manera efectiva con los ajustes sociales y la presión de los compañeros.
12. Informar a los funcionarios escolares de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el desempeño del estudiante.
13. Informar a la escuela de cualquier situación potencialmente peligrosa.
14. Asegurarse de que sus hijos estén debidamente vacunados y tengan exámenes físicos actualizados según la ley.
15. Proporcione información de contacto de emergencia actualizada según sea necesario.
16. Comunicarse con el personal del distrito de manera cortés y respetuosa.
17. Limite la comunicación con los estudiantes en sus teléfonos celulares durante las horas de instrucción solo para asuntos de emergencia.
18. Proporcionar un enfoque enriquecedor, de apoyo y receptivo cuando los estudiantes hagan preguntas relacionadas con el contenido.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

### **B. Maestros**

Se espera que todos los maestros del distrito:

1. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes que esté libre de acoso, intimidación y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación y/o discriminación basada en raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito, Política 7580 y Reglamento 7580R, que fortalecerá la confianza de los estudiantes y promoverá aprendizaje
2. Esta preparado para enseñar.
3. Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por el rendimiento de los estudiantes.
4. Conocer las políticas y reglas de la escuela y hágalas cumplir de manera justa y consistente.
5. Comunicar a los estudiantes y padres:
  - a. Objetivos y requisitos del curso
  - b. Procedimientos de marcado/calificación
  - c. Procedimientos de cuando entregar trabajos escolares
  - d. Expectativas para los estudiantes
  - e. Plan de disciplina en el aula
6. Comunicarse regularmente con los estudiantes, padres, otros maestros y otro personal escolar sobre el crecimiento, el rendimiento y el comportamiento.
7. Abordar problemas y situaciones de discriminación, acoso e intimidación o cualquier problema o situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
8. De acuerdo con la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y la Regulación 7580R y la Sección VIII de este código, informe al Director de manera oportuna los incidentes de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación que sean presenciados o informados al maestro. .
9. Apoyar y ayudar a sus estudiantes a maximizar el potencial de éxito de sus estudiantes en el programa educativo que se les proporciona en la escuela.
10. Reconocen que la educación de sus alumnos es una responsabilidad conjunta de los docentes, padres de familia y la comunidad escolar, y por lo tanto, trabajarán para construir relaciones positivas.
11. Ayude a sus estudiantes a comprender los ideales de buena ciudadanía y carácter moral y que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
12. Conocer las reglas de la escuela y ayude a sus estudiantes a entenderlas.
13. Transmitir a sus estudiantes una actitud de apoyo hacia la educación y el distrito.
14. Ayude a sus estudiantes a lidiar de manera efectiva con los ajustes sociales y la presión de los compañeros.
15. Informar a la administración de cualquier situación potencialmente peligrosa.
16. Abordar los prejuicios que pueden impedir el trato no discriminatorio de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.

### **C. Entrenadores / Asesores**

Se espera que todos los entrenadores y asesores del distrito:

1. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes que esté libre de acoso, intimidación y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación y/o discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

sexo de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y la Regulación 7580R que fortalecerá la confianza de los estudiantes y promover el aprendizaje.

2. Esté preparado para instruir y supervisar.
3. Demostrar interés en su deporte/actividad.
4. Conocer las políticas y reglas de la escuela y hágalas cumplir de manera justa y consistente.
5. Comunicarse regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros o personal escolar sobre el crecimiento y el rendimiento.
6. Informar a la administración de cualquier situación potencialmente peligrosa.
7. Abordar problemas y situaciones de discriminación, acoso e intimidación o cualquier problema o situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
8. De acuerdo con la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y la Regulación 7580R y la Sección VIII de este código, informe al Director de manera oportuna los incidentes de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso, y/o discriminación contra un estudiante que sea presenciado o informado al entrenador o asesor.
9. Abordar los prejuicios que pueden impedir el trato no discriminatorio de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.

### **D. Consejeros / Psicólogos / Trabajadores Sociales**

Se espera que todos los consejeros/psicólogos/trabajadores sociales del distrito:

1. Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes que esté libre de acoso, intimidación y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación y/o discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y el Reglamento 7580R que fortalecerá la confianza de los estudiantes y promover el aprendizaje.
2. Ayudar a los estudiantes a sobrellevar la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
3. Iniciar y documentar adecuadamente las conferencias de maestro/estudiante/consejero y las conferencias de padres/maestro/estudiante/consejero, según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
4. Revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo, planes de carrera y requisitos de graduación.
5. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de carreras.
6. Anime a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y los programas extracurriculares.
7. Informar a la administración de cualquier situación potencialmente peligrosa.
8. Abordar problemas y situaciones de discriminación, acoso e intimidación o cualquier problema o situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
9. De acuerdo con la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y la Regulación 7580R y la Sección VIII de este código, informar al Director de manera oportuna los incidentes de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación contra un estudiante que presenciado o informado al consejero/psicólogo/trabajador social.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

10. Abordar los prejuicios que pueden impedir el trato no discriminatorio de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.

### **E. Personal de apoyo**

Se espera que todo el personal de apoyo del distrito:

1. Mantener y alentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes libre de acoso, intimidación y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación y/o discriminación basada en raza, color, peso, nacionalidad, nacionalidad, real o percibida, origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y el Reglamento 7580R que fortalecerá la confianza de los estudiantes y promover el aprendizaje.
2. Demostrar interés en sus responsabilidades y preocupación por el rendimiento estudiantil.
3. Conocer las políticas y reglas de la escuela y hacerlas cumplir de manera justa y consistente.
4. Comunicarse con el personal del edificio sobre situaciones problemáticas.
5. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activo.
6. Informar a la administración de cualquier situación potencialmente peligrosa.
7. Abordar problemas y situaciones de discriminación, acoso e intimidación o cualquier problema o situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
8. De acuerdo con la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y la Regulación 7580R y la Sección VIII de este código, informar al Director de manera oportuna los incidentes de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación contra un estudiante que presenciado por el miembro del personal o informado al miembro del personal.
9. Abordar los prejuicios que pueden impedir el trato no discriminatorio de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.

### **F. Directores y otros Administradores**

Se espera que todos los directores de distrito y otros administradores:

1. Mantener y alentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes libre de acoso, intimidación y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación y/o discriminación basada en raza, color, peso, nacionalidad, nacionalidad, real o percibida, origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y el Reglamento 7580R.
2. Asegurar que los estudiantes, los padres y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y acercarse al director para la reparación de quejas.
3. Evaluar periódicamente todos los programas de instrucción.
4. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
5. Ser responsable de hacer cumplir el código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

6. Cumplir con los requisitos de denuncia e investigación de actos de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación contra los estudiantes establecidos en la Política 7580 y el Reglamento 7580R de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito, y la Sección VIII de este Código y abordar los problemas y situaciones de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación o cualquier problema o situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
7. Abordar los prejuicios que pueden impedir el trato no discriminatorio de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.

### **G. Superintendente**

Se espera que el Superintendente de Escuelas:

1. Mantener y alentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes libre de acoso, intimidación y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación y/o discriminación basada en raza, color, peso, nacionalidad, nacionalidad, real o percibida, origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y el Reglamento 7580R que fortalecerá la confianza de los estudiantes y promover el aprendizaje.
2. Abordar problemas y situaciones de discriminación, acoso e intimidación o cualquier problema o situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos.
4. Revisar con los administradores del distrito las políticas de la junta de educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela.
5. Informar a la junta sobre las tendencias educativas, incluidas las tendencias relacionadas con la disciplina estudiantil.
6. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
7. Trabajar con los administradores del distrito para hacer cumplir el código de conducta y las Políticas y Reglamentos del Distrito y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
8. Abordar los prejuicios que pueden impedir el trato no discriminatorio de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.
9. Cumplir con los requisitos de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 y el Reglamento 7580R de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito.

### **H. Junta de Educación**

Se espera que todos los miembros de la junta de educación del distrito:

1. Mantener y alentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes libre de acoso, intimidación y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación y/o discriminación basada en raza, color, peso, nacionalidad, nacionalidad, real o percibida, origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual,

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

género/identidad de género o sexo de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito y el Reglamento 7580R que fortalecerá la confianza de los estudiantes y promover el aprendizaje.

2. Abordar problemas y situaciones de discriminación, acoso e intimidación o cualquier problema o situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Colaborar con las organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, el personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un código de conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
4. Adoptar y revisar por lo menos una vez al año el código de conducta del distrito para evaluar la efectividad del código y la equidad y consistencia de su implementación.
5. Liderar con el ejemplo dirigiendo las reuniones de la junta de manera profesional, respetuosa y cortés.
6. Abordar los prejuicios que pueden impedir el trato no discriminatorio de todos los estudiantes en la escuela o el salón de clases.
7. Cumplir con los requisitos de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y la Política 7580 y el Reglamento 7580R de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito.

### **V. Uso de Dispositivos Electrónicos de Comunicación por Parte de los Estudiantes**

Se prohíbe a los estudiantes usar o tener en modo operativo cualquier dispositivo de radiolocalización (pagers), teléfono móvil, teléfono celular, computadora portátil, dispositivo de comunicación manual, puntero láser o bolígrafo láser o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico de comunicación o de captura de imágenes durante el tiempo de instrucción, solo se permita expresamente en relación con un uso autorizado específico. El uso de dispositivos electrónicos personales está regulado por la Política del Distrito 7316. Conforme a la Política 7316, en general, se prohíbe a los estudiantes utilizar dispositivos con acceso a las redes durante las horas escolares en cualquier lugar dentro de las instalaciones escolares, excepto cuando un miembro autorizado del personal lo permita expresamente para un propósito instruccional específico, cuando sea necesario para el manejo del cuidado médico del estudiante, en caso de emergencia, para servicios de traducción, caso por caso para un estudiante cuidador, o cuando lo exija la ley (incluidos, pero sin limitarse a, los casos en que el uso de un dispositivo con acceso a Internet esté incluido en el Programa Educativo Individualizado (“IEP”) o en el Plan conforme a la Sección 504 del estudiante).

Se prohíbe expresamente a los estudiantes usar dispositivos de la siguiente manera:

1. Cuando invada la privacidad de estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes.
2. No se permite a los estudiantes utilizar ninguna forma de tecnología de la información o comunicación electrónica, incluidos sus propios dispositivos electrónicos personales o los provistos por la escuela, para acosar, intimidar, incluyendo ciberacoso, y/o discriminar o amenazar a otras personas.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

a. El ciberacoso que crea un ambiente hostil está prohibido. Si un estudiante infringe esta prohibición, estará sujeto a medidas disciplinarias conforme a esta disposición y/o cualquier otra disposición de este código de conducta, la Política del Distrito sobre la Ley Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) 7580 y el Reglamento 7580R y/o cualquier ley y/o reglamento que pudiera ser aplicable a las circunstancias implicadas.

3. Se prohíbe a los estudiantes tomar fotografías o grabar electrónicamente la imagen de cualquier otra persona en cualquier momento mientras se encuentren en propiedad escolar, espacios de instrucción en línea, un autobús escolar y/o en cualquier lugar dentro de un edificio escolar y/o en las instalaciones escolares durante las horas escolares, salvo que se permita expresamente en relación con un uso autorizado en las aulas.

### **VI. Código de vestimenta del estudiante**

Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia aceptables de los estudiantes. Pedimos que los estudiantes y los padres trabajen para garantizar que se cumplan los siguientes objetivos:

Los objetivos del código de vestimenta de Huntington UFSD son:

1. Fomentar un ambiente de aprendizaje respetuoso, inclusivo y cómodo para todos.
2. Proporcionar un entorno de aprendizaje seguro donde la vestimenta no interfiera con la finalización exitosa y segura de las actividades de aprendizaje.
3. Promover un entorno de aprendizaje equitativo en el que el código de vestimenta no afecte negativamente a ningún grupo por motivos de raza, sexo, género, identidad, orientación sexual, etnia, religión, condición socioeconómica o tipo/tamaño corporal.

Los maestros y todo el personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta estudiantil aceptable. Se reconoce que la vestimenta de un estudiante consiste en elecciones y preferencias personales. Por lo tanto, siempre que surjan problemas con el código de vestimenta, los educadores tienen la responsabilidad de abordar estos problemas de una manera que proteja la dignidad de todos los estudiantes.

Vestuario y arreglo personal permitidos:

- Los estudiantes deben usar ropa que incluya camisa y pantalones, pantalones cortos, vestido, falda o su equivalente y zapatos.
- La ropa debe cubrir la ropa interior y las partes íntimas. La tela que cubre las partes íntimas no debe ser transparente.
- La ropa debe ser adecuada para todas las actividades programadas de la clase, incluidas las de educación física, laboratorios de ciencias, clases de tecnología y otras actividades en las que pueden existir situaciones y peligros únicos.
- Incluir calzado en todo momento. No se permitirá el calzado que sea un peligro para la seguridad.

Vestuario y arreglo personal no permitidos:

- La ropa no puede representar, publicitar o promover el uso de alcohol, tabaco, drogas u otras sustancias ilícitas.
- La ropa no puede mostrar pornografía, desnudez o actos sexuales.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

- La ropa no puede usar ni representar discursos de odio, incluidos, entre otros, dichos discursos dirigidos a grupos basados en raza, etnia, género, orientación sexual, identidad, religión, estado socioeconómico o tipo/tamaño corporal.
- La ropa no puede causar una interrupción sustancial del proceso educativo.
- No se pueden usar sombreros, capuchas y otros artículos para la cabeza en los edificios K-8, excepto por razones médicas o religiosas. Solo bajo estas circunstancias se puede usar gorro en la escuela. Además, la administración puede determinar ciertos días temáticos o de espíritu escolar en los que se permite el uso de sombreros.
- No se pueden usar capuchas en el edificio de Huntington High School.

Procedimiento del personal para manejar una infracción del código de vestimenta

En el caso de que un miembro del personal perciba una posible violación del código de vestimenta, se espera que dicho miembro del personal informe discretamente al decano de nivel de grado oa un

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

administrador, en lugar de abordar el asunto públicamente.

Cada director de edificio o su designado será responsable de informar a todos los estudiantes y sus padres sobre el código de vestimenta de los estudiantes al comienzo del año escolar y cualquier revisión del código de vestimenta realizada durante el año escolar. Las disposiciones del Código de vestimenta se aplican en todo momento dentro del edificio escolar y en todas las funciones escolares. El director del edificio puede autorizar excepciones o modificaciones para una actividad escolar específica en un solo evento. Los estudiantes que violen el código de vestimenta de los estudiantes deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión escolar por el día. Cualquier estudiante que repetidamente no cumpla con el código de vestimenta estará sujeto a mayor disciplina, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.

### **VII. Conducta estudiantil prohibida**

La Junta de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de manera adecuada y cívica, teniendo debidamente en cuenta los derechos y el bienestar de los demás estudiantes, el personal del distrito, otros miembros de la comunidad escolar y otras personas en los terrenos escolares, y teniendo debidamente en cuenta los el cuidado de las instalaciones y equipos escolares.

La mejor disciplina es la autoimpuesta, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mala conducta. Se espera que el personal del distrito que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

La junta reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas sean específicas y claras para la conducta de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad escolar, en el transporte del distrito, en una función escolar o fuera de la propiedad escolar donde dicha conducta crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar. donde sea previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso lleguen a la propiedad escolar. Las reglas de conducta enumeradas a continuación tienen la intención de hacer eso y se enfocan en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares deberán aceptar las sanciones por su conducta.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela, cuando:

- A. Participan en conducta desordenada. Ejemplos de conducta desordenada incluyen pero no se limitan a:**
1. Correr en los pasillos.
  2. Hacer ruido irrazonable.
  3. Usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares y abusivos o que inciten a otros.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

4. Obstruir el tránsito de vehículos o peatones.
5. Usar imprudentemente un vehículo motorizado en la propiedad escolar.
6. Traspaso. Los estudiantes no están permitidos en ningún edificio escolar, que no sea al que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio. Los estudiantes que cumplen una sanción de suspensión fuera de la escuela no pueden estar en la propiedad escolar durante el período de suspensión sin la aprobación expresa y previa del director del edificio del estudiante.
7. Uso indebido de computadoras/equipos electrónicos de comunicación, incluido cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuentas de Internet/intranet; acceder a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito No. 7314 y/o la Política de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito 7580 y la Regulación 7580R.
8. Cualquier acto que interfiera o interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar y/o el entorno escolar.

**B. Involucrarse en una conducta que sea insubordinada. Ejemplos de conducta insubordinada, incluyen pero no se limitan a:**

1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados escolares o demostrar falta de respeto.
2. Llegar tarde, faltar o salir de la escuela y/o clase sin permiso.
3. No ir a la detención.
4. Salir de la escuela sin permiso o autorización previa.
5. Mentir al personal de la escuela y/o hacer declaraciones falsas al personal de la escuela durante el curso de una investigación.

**C. Participar en una conducta que sea disruptiva. Los ejemplos de conducta disruptiva incluyen pero no se limitan a:**

1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal escolar o mostrar falta de respeto.
2. Vender o distribuir cualquier artículo en los terrenos de la escuela sin la aprobación previa del director del edificio o su designado.
3. Usar cualquier dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el día escolar, excepto que esté expresamente permitido en conexión con el uso autorizado en la escuela y/o en las aulas. El uso no autorizado de dispositivos electrónicos incluye, pero no se limita a, enviar o recibir mensajes (voz y texto), hacer o recibir llamadas telefónicas, tomar fotos, grabar voz, grabar en video y/o grabar electrónicamente la imagen de cualquier persona.
4. Incitar o instar a una o más personas a participar en una conducta violenta en los terrenos escolares o en un evento escolar.
5. Contacto o actividad sexual inapropiada en los terrenos escolares o en un evento escolar.
6. Participar en cualquier acto o conducta que interrumpa o interfiera con el funcionamiento normal de la comunidad escolar y/o el entorno escolar.

**D. Participar en una conducta que sea violenta. Los ejemplos de conducta violenta incluyen pero no se limitan a:**

1. Cometer, amenazar o intentar un acto de violencia (como golpear, patear, dar puñetazos y arañar) a un estudiante, maestro, administrador, otro empleado escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

2. Posesión de un arma. Los oficiales de la ley autorizados son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su poder mientras se encuentran en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Poseer, distribuir, intentar distribuir, usar o vender fuegos artificiales, bombas fétidas, bombas de humo, explosivos, macis o cualquier otro dispositivo con el potencial de crear disturbios o daños públicos.
4. Mostrar lo que parece ser un arma, amenazar con usar un arma o usar un arma. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar, incluidos, entre otros, graffiti o incendio provocado.
5. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar, incluidos, entre otros, graffiti o incendios provocados.
6. Comunicación por cualquier medio, incluso oral, escrito o electrónico (como a través de Internet, correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto) fuera de la propiedad escolar, donde el contenido de dicha comunicación  
(a) puede interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en la propiedad escolar; o, (b) cuando dicha conducta crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar.

**E. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. Ejemplos de tal conducta incluyen pero no se limitan a:**

1. Hacer declaraciones falsas al personal de la escuela durante el curso de una investigación.
2. Robar propiedad del distrito o propiedad de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Difamación, que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o sin privilegios sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañen la reputación de la persona o el grupo identificable al degradarlos. Esto puede incluir publicar o publicar videos, grabaciones de audio o imágenes (material escrito, teléfonos celulares, Internet, YouTube, etc.).
4. Discriminar, que incluye el uso de la raza, la edad, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, el sexo, la orientación sexual, el género o la identidad de género o la discapacidad, reales o percibidos, de una persona como base para negar derechos, trato equitativo, o acceso disponible para otros.
5. Cualquier acto de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación, incluido ciberacoso y/o discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la religión, reales o percibidos. práctica, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo.
6. Intimidar, hostigar, amenazar, abusar o extorsionar a cualquier persona, incluida cualquier intimidación, hostigamiento, amenaza, abuso o extorsión en función de la raza, el color, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la condición sexual real o percibida de una persona. orientación, género o sexo.
7. Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra persona con el fin de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.
8. Reclutar y/o iniciar estudiantes en la pertenencia a pandillas o actividades relacionadas con

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

pandillas; mostrar signos de afiliación a pandillas o participar en comportamientos relacionados con pandillas que se observa que aumentan el nivel de conflicto o comportamiento violento.

9. Vender, usar, distribuir, exhibir o poseer material obsceno.
10. Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir.
11. Fumar, usar, distribuir, vender cigarrillos, cigarrillos electrónicos/vaporizadores, puros, pipas o tabaco para mascar o sin humo.
12. Poseer, consumir, fumar, inhalar, compartir, vender, usar, distribuir y/o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias ilegales o poseer, compartir, usar, distribuir o vender parafernalia para el uso de tales sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales. Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, éxtasis, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares, cannabinoides sintéticos y cualquier sustancia comúnmente conocida como "drogas de diseño". y sustancias controladas, a excepción de las que se posean legalmente o se usen bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posean o usen legalmente bajo cualquier terapia según la Ley de Sustancias Controladas federal o cualquier otra ley federal.
13. Usar, consumir, poseer, distribuir, intercambiar, vender o compartir de manera inapropiada sustancias controladas, medicamentos recetados y/o de venta libre. El padre o tutor de cualquier estudiante que requiera medicamentos recetados durante el día escolar debe comunicarse con la enfermera de la escuela con respecto a los protocolos y la documentación adecuados.
14. Apuestas.
15. Exponer indecentemente las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
16. Iniciar un informe o advertencia de incendio u otra catástrofe sin una causa válida, mal uso del 911, descargar un extintor de incendios, hacer una amenaza de bomba o dejar mensajes amenazantes de cualquier manera o forma, incluidos, entre otros, hacer o dejar un mensaje amenazante en contestadores telefónicos, dispositivos de grabación o en Internet.
17. Enviar, recibir, exhibir o reenviar electrónicamente fotos sexualmente sugerentes, desnudas o casi desnudas a través de mensajes de texto, redes sociales, correo electrónico u otro método donde dicha conducta crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que tal conducta pueda llegar a propiedad escolar.

**F. Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar.** Es fundamental que los estudiantes se comporten apropiadamente mientras viajan en los autobuses del distrito para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de manera consistente con todos los aspectos de este código de conducta y todas las demás políticas, reglamentos y reglas del distrito. No se tolerarán ruidos excesivos, empujones, empujones, peleas, lanzamiento de objetos u otros comportamientos peligrosos.

**G. Participar en cualquier forma de mala conducta académica. Ejemplos de mala conducta académica, que incluye pero no se limita a:**

1. Plagiar.
2. Hacer trampa.
3. Copiar.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

4. Utilizar cualquier medio de inteligencia artificial u otra plataforma digital para generar contenido académico y presentarlo como el trabajo original del estudiante.
5. Alteración de registros.
6. Acceder a cuentas de correo electrónico o cuentas de almacenamiento en red de otros usuarios y/o intentar leer, eliminar, copiar, modificar e interferir con la transferencia y recepción de comunicaciones electrónicas.
7. Violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito No. 7314.
8. Asistir a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

### **VIII. Reportando Infracciones**

Se espera que todos los estudiantes informen de inmediato las violaciones del código de conducta a un maestro, entrenador, asesor, consejero, psicólogo, trabajador social, asesor, director del edificio o su designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal o parafernalia para el uso de dicha sustancia ilegal, en la propiedad escolar, en el transporte del distrito o en una función escolar deberá informar esta información de inmediato a un maestro, chaperón, asesor del club, entrenador, el director del edificio, la persona designada por el director o el superintendente.

Para que el Distrito haga cumplir efectivamente la Política 7580 y el Reglamento 7580R de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito, es esencial que todas las víctimas y personas con conocimiento de acoso, intimidación y/o intimidación cibernética o comportamiento similar lo informen de inmediato de acuerdo con Dignidad. para la Política de la Ley de Todos los Estudiantes 7580 y el Reglamento 7580R.

Los empleados de la escuela que sean testigos de incidentes que puedan considerarse acoso, intimidación o discriminación, o que reciban un informe oral o escrito de acoso, intimidación o discriminación, deben notificar verbalmente de inmediato al director, a más tardar un día escolar después de que dicho empleado de la escuela sea testigo o reciba una informe de acoso, intimidación o discriminación, y debe presentar un informe escrito ante el director a más tardar dos días escolares después de realizar dicho informe oral.

Se espera que todo el personal del distrito autorizado para imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no está autorizado a imponer sanciones disciplinarias informe de inmediato las violaciones del código de conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria adecuada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado. para imponer una sanción adecuada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal o parafernalia para el uso de dicha sustancia ilegal que se encuentre será confiscada de inmediato, si es posible, seguida de una notificación a los padres del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada si se justifica, que puede incluir suspensión permanente y remisión a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

El director del edificio o su designado debe notificar a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente de aquellas violaciones del código que constituyen un delito y afectan

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de actividades. día que el director o su designado se entera de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada por correo el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.

### **IX. Sanciones Disciplinarias, Procedimientos y Referencias**

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa, imparcial y uniforme. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer y desarrollar la autodisciplina.

El Distrito está comprometido con la creación y el mantenimiento de un ambiente de aprendizaje positivo, e implementará respuestas mesuradas, equilibradas y apropiadas para la edad a los casos de acoso, intimidación o discriminación por parte de estudiantes contra estudiantes, con remedios y procedimientos siguiendo un modelo progresivo que haga apropiado uso de intervención, disciplina y educación, varían en el método de acuerdo con la naturaleza del comportamiento del estudiante infractor, la edad de desarrollo del estudiante infractor, el historial de comportamientos problemáticos del estudiante infractor, el impacto que el comportamiento del estudiante infractor tuvo en otro(s) individuo(s). ), y cualquier circunstancia atenuante y son consistentes con el Código de Conducta del Distrito. Dichos recursos y procedimientos incluyen, pero no se limitan a:

1. Instrucción correctiva.
2. Intervención de apoyo.
3. Valoración del comportamiento.
4. Planes de manejo del comportamiento, con puntos de referencia que son monitoreados de cerca.
5. Consejería estudiantil y conferencias con los padres.
6. Respuestas correctivas centradas en el individuo, incluidas las prácticas restaurativas.
7. Estrategias de remediación ambiental o de toda la escuela.
8. Acción disciplinaria.

La acción disciplinaria, cuando se administre, será firme, justa y consistente para que sea lo más efectiva posible para cambiar el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza del delito y las circunstancias que dieron lugar al delito.
3. El historial disciplinario previo del estudiante.
4. La efectividad de otras formas de disciplina.
5. Información de padres, maestros y/u otros, según corresponda

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

### 6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente puede merecer una sanción más leve que las infracciones posteriores.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administrará de conformidad con los estatutos y reglamentos relacionados con la disciplina de los estudiantes con discapacidad o presunta discapacidad.

#### **A. Penalidades**

Los estudiantes que hayan violado el código de conducta del distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solas o combinadas. El personal de la escuela identificado después de cada sanción que se indica a continuación está autorizado a imponer esa sanción, de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso.

1. Advertencia verbal: conductores de autobuses o cualquier miembro del personal del distrito.
2. Advertencia por escrito: conductores de autobuses o cualquier miembro del personal del distrito.
3. Notificación por escrito a los padres: conductor del autobús, entrenadores, asesores, consejeros de orientación, maestros, director, superintendente.
4. Detención: maestros, director o su designado, superintendente.
5. Suspensión del transporte: director o su designado, superintendente.
6. Suspensión y/o retiro de la participación atlética: supervisores designados, entrenadores, director atlético, director, superintendente.
7. Suspensión y/o remoción de actividades sociales o extracurriculares - director de actividades, director, superintendente.
8. Suspensión de otros privilegios - director, superintendente.
9. Suspensión dentro de la escuela - director, superintendente.
10. Retiro del salón de clases por parte del maestro - maestros, director.
11. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela: director, superintendente, junta de educación.
12. Remisión al Tribunal Juvenil de Huntington: director, superintendente, junta de educación.
13. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela - superintendente, junta de educación.
14. Suspensión permanente de la escuela - superintendente, junta de educación.

#### **B. Procedimientos**

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una sanción depende de la sanción que se imponga. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción antes de que se imponga la sanción.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

Los estudiantes que van a recibir sanciones que no sean una advertencia verbal, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

### 1. Detención

Los maestros, directores y el superintendente pueden usar la detención después de la escuela como castigo por la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del salón de clases o la suspensión serían inapropiadas. La detención después de la escuela se impondrá como sanción solo después de que los padres del estudiante hayan sido notificados para confirmar que no hay objeción de los padres a la sanción y que el estudiante tiene el transporte adecuado a casa después de la detención.

### 2. Suspensión del transporte

Si los estudiantes no se comportan correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al director de la escuela sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de transporte suspendidos por el director del edificio o el superintendente o sus designados. En tales casos, los padres del estudiante serán responsables de asegurarse de que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio o la persona designada por el director para discutir la conducta y la sanción involucrada.

### 3. Suspensión y/o retiro de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

### 4. Suspensión dentro de la escuela

La junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Como tal, la junta autoriza a los directores de los edificios y al superintendente a colocar a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del código de conducta en "suspensión dentro de la escuela".

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión dentro de la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrada.

### 5. Eliminación disciplinaria del maestro de estudiantes disruptivos

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de enseñanza de un maestro y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el salón de clases. En la mayoría de los casos, el maestro del salón de clases puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el salón de clases usando buenas técnicas de manejo del salón de clases. Estas técnicas pueden incluir prácticas en las que el maestro ordena a un estudiante que abandone brevemente el salón de clases para darle la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) "tiempo fuera" a corto plazo en un salón de clases de primaria o en la oficina de un administrador; (2) enviar a un estudiante al pasillo brevemente; (3) enviar a un estudiante a la oficina del director solo por el resto del tiempo de clase; o (4) enviar a un estudiante a un consejero u otro miembro del personal del distrito para recibir asesoramiento. Las técnicas tradicionales de manejo del salón de clases como estas no constituyen retiros disciplinarios para los propósitos de este código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse perturbador. Para los propósitos de este código de conducta, un estudiante disruptivo es un estudiante que perturba sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de conducta del maestro en el salón de clases.

Un maestro del salón de clases puede sacar a un estudiante disruptivo de la clase por hasta dos días. La remoción de la clase se aplica únicamente a la clase del maestro removido. Si el estudiante disruptivo no representa un peligro o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el maestro debe brindarle al estudiante una explicación de por qué lo están retirando y la oportunidad de explicar su versión de los eventos relevantes antes. el estudiante es eliminado. Solo después de la discusión informal, un maestro puede sacar a un estudiante de la clase.

Si el estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar que se retire al estudiante de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicarle al alumno por qué lo sacaron del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de las 24 horas.

Todos los estudiantes retirados de la clase deben presentarse en la oficina del administrador del edificio correspondiente para ser colocados en el lugar adecuado durante el período de retiro.

El maestro debe completar un formulario de remoción disciplinaria establecido por el distrito y reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar el formulario de remoción. . Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar.

Dentro de las 24 horas posteriores al retiro del estudiante, el director u otro administrador del distrito designado por el director debe notificar a los padres del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. El aviso también debe informar al padre que él o ella tiene

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

derecho, previa solicitud, a reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir las razones de la remoción.

El aviso por escrito se debe proporcionar por entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar el recibo del aviso dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

Se espera que el maestro que ordenó la remoción asista a la conferencia informal a menos que el director lo justifique específicamente.

Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el estudiante fue expulsado y darle al estudiante ya sus padres la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los hechos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante. El horario de la reunión informal puede extenderse por mutuo acuerdo de los padres y el director.

El director o la persona designada por el director puede revocar la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra alguno de los siguientes:

- a. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
- b. La remoción del estudiante es una violación de la ley, incluido el código de conducta del distrito.
- c. La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214 y se impondrá una suspensión.

El director o su designado puede anular una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de remisión emitido por el maestro y el cierre de actividades del día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal, si se solicita una conferencia. A ningún estudiante retirado del salón de clases por el maestro del salón se le permitirá regresar al salón de clases hasta que el director tome una determinación final, o el período de retiro expire, lo que sea menor.

A cualquier estudiante disruptivo retirado del salón de clases por el maestro del salón de clases se le ofrecerán programas y actividades educativas continuas hasta que se le permita regresar al salón de clases.

Cada maestro debe mantener un registro completo (en un formulario provisto por el distrito) para todos los casos de retiro de estudiantes de su clase. El director debe mantener un registro de todos los retiros de estudiantes de la clase.

La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede sacar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que él o ella haya verificado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal. .

6. Suspensión de la escuela

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

La suspensión de la escuela es una sanción severa, que se puede imponer a los estudiantes que participen en conductas estudiantiles prohibidas, incluidas, entre otras, conductas que sean mala conducta académica o que sean insubordinadas, desordenadas, violentas o perturbadoras, o que pongan en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

La junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes al superintendente y a los directores de las escuelas.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al superintendente o al director que se suspenda a un estudiante. Todos los miembros del personal deben informar y referir inmediatamente a un estudiante violento al director o al superintendente por una violación del código de conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal debe preparar un informe escrito lo antes posible recomendando la suspensión.

El superintendente o director, al recibir una recomendación o referencia para suspensión o al tramitar un caso de suspensión, reunirá los hechos pertinentes al asunto y los registrará para su posterior presentación, si fuere necesario.

a. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

Cuando el superintendente o el director (conocido como la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §3214(3), la autoridad que suspende debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad que suspende debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad que suspende debe permitir que el estudiante presente su versión de los hechos. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante.

Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

La notificación por escrito debe ser entregada personalmente, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres.

El aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico.

El director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean proseguir con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de los cinco días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del superintendente, deben presentar una apelación por escrito ante la junta de educación con el secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días de la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Cuando el superintendente o el director del edificio determina que se puede justificar una suspensión por más de cinco días, él o ella deberá dar un aviso razonable al estudiante ya los padres del estudiante sobre su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, derecho a interrogar a los testigos en su contra y derecho a presentar testigos y otras pruebas en su favor.

El superintendente escuchará personalmente y determinará el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para que dirija la audiencia. El funcionario de audiencias estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en relación con el procedimiento ante él o ella. La audiencia se dividirá en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Regulaciones del Comisionado. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica de la audiencia y una grabación en cinta del procedimiento se considerará un registro satisfactorio. El funcionario de audiencias hará determinaciones de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina al superintendente. El informe del funcionario de audiencias será únicamente consultivo y el superintendente podrá aceptarlo en su totalidad o en parte.

Se puede apelar la decisión del superintendente ante la junta, que tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tiene ante sí. Todas las apelaciones a la junta deben hacerse por escrito y presentarse al secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La junta podrá adoptar en todo o en parte la decisión del superintendente. Las decisiones finales de la junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días de la decisión.

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, el personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.

### **C. Períodos Mínimos de Suspensión**

1. Estudiantes que traen un arma de fuego a la escuela

De acuerdo con la ley federal de escuelas libres de armas, cualquier estudiante que sea declarado culpable de traer o poseer un arma de fuego en la propiedad escolar estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el superintendente puede considerar lo siguiente:

- a. La edad del estudiante.
- b. El grado del estudiante en la escuela.
- c. El historial disciplinario previo del estudiante.
- d. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- e. Aportes de padres, maestros y/u otros.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

f. Otras circunstancias atenuantes.

2. Estudiantes que traen a la escuela un arma que no sea un arma de fuego

Cualquier estudiante encontrado culpable de traer un arma a la propiedad escolar estará sujeto a suspensión de la escuela. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. Al decidir sobre una sanción, el superintendente y/o su designado pueden considerar lo siguiente:

- a. La edad del estudiante.
- b. El grado del estudiante en la escuela.
- c. El historial disciplinario previo del estudiante.
- d. La naturaleza del arma en cuestión.
- e. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- f. Aportes de padres, maestros y/u otros.
- g. Otras circunstancias atenuantes.

3. Estudiantes que cometen actos violentos además de traer un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad (consulte la Sección XI), que haya cometido un acto violento, que no sea traer o poseer un arma a la propiedad escolar, puede estar sujeto a suspensión de la escuela por al menos un día. Los estudiantes con discapacidades serán disciplinados de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

4. Estudiantes que repetidamente interrumpen sustancialmente el proceso educativo o repetidamente interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad (consulte la Sección XI), que repetidamente interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases será suspendido de la escuela por al menos un día. Los estudiantes con discapacidades serán disciplinados de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

***Tenga en cuenta:*** *Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de las leyes y reglamentos estatales y federales.*

**D. Remisión disciplinaria**

1. Tribunal de menores de Huntington

Después de la acción disciplinaria, el director puede referir al estudiante al Tribunal Juvenil de Huntington, siempre que el estudiante y el padre estén de acuerdo con el proceso y los procedimientos asociados.

2. Consejería

Después de la acción disciplinaria, el director puede referir al estudiante al personal de apoyo apropiado.

3. Peticiones PINS

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

El distrito puede presentar una petición PINS (Persona que necesita supervisión) ante el Departamento de Servicios Sociales para cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que necesita supervisión y tratamiento por parte de:

- a. Absentismo habitual y falta de asistencia a la escuela en los términos del primer inciso del artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en un curso continuo o continuo de conducta que hace que el estudiante sea gobernable o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- c. A sabiendas e ilegalmente posee marihuana en violación de la Ley Penal § 221.05. Una sola violación de § 221.05 será base suficiente para presentar una petición PINS.

#### 4. Delincuentes juveniles

Se requiere que el superintendente remita a los siguientes estudiantes al Departamento de Libertad Condicional para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- a. Cualquier estudiante menor de 16 años que haya traído un arma a la escuela, o
- b. Cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal §1.20 (42).

Se requiere que el superintendente refiera a los estudiantes de 16 años o más o cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil a las autoridades policiales correspondientes.

## **X. Instrucción Alternativa**

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante. Los estudiantes con discapacidades recibirán instrucción alternativa de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

## **XI. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades**

La junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento problemático o disruptivo. La junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades disfrutan de ciertas protecciones procesales cada vez que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles disciplina. La junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y reglamentos aplicables.

Este Código de Conducta no otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

disciplinarias mayores o menores derechos que los expresamente otorgados por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. En cualquier instancia en la que este Código de Conducta difiera o sea inconsistente con la ley o regulación federal o estatal, la ley o regulación federal o estatal prevalecerá. Cuando la conducta de un estudiante con una discapacidad no sea una manifestación de la discapacidad según lo determinado en una revisión de determinación de manifestación, el estudiante con una discapacidad puede ser disciplinado en la misma medida que lo serían los estudiantes sin discapacidad por el mismo comportamiento. Cuando la conducta sea una manifestación de la discapacidad del estudiante, según lo determinado en una revisión de determinación de manifestación, se impondrá la disciplina de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

### **A. Suspensiones o remoción autorizados de estudiantes con discapacidades**

1. A los efectos de esta sección del código de conducta, se aplican las siguientes definiciones.

Una "suspensión" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación § 3214.

Una "remoción" significa una remoción por motivos disciplinarios de la ubicación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y cambio de ubicación a un Entorno educativo alternativo interino (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo sustancial de daño para sí mismo, o ella misma o los demás.

Un "IAES" significa una ubicación educativa temporal distinta de la ubicación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la ubicación de IAES, que permite al estudiante (1) continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y progreso hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP de los estudiantes; y (2) recibir, según corresponda, una evaluación del comportamiento funcional y servicios y modificaciones de intervención del comportamiento que están diseñados para abordar la infracción del comportamiento para que no se repita.

2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual de la siguiente manera:
  - a. La junta, el superintendente de escuelas del distrito (BOCES) o el director de un edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos y no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
  - b. El superintendente de escuelas, ya sea directamente o por recomendación de un oficial de audiencia designado para llevar a cabo una audiencia del superintendente, puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en cual el estudiante ha sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha tenido un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o remoción no excede la

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

cantidad de tiempo los estudiantes sin discapacidades estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.

- c. El superintendente de escuelas, ya sea directamente o por recomendación de un funcionario de audiencias designado para llevar a cabo una audiencia del superintendente, puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que esos retiros no constituyan un cambio de ubicación.
- d. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES determinado por el comité de educación especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, cuando el estudiante (1) haya infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o (2) lleva o posee un arma a la escuela, en la propiedad escolar o en una función escolar, o (3) el estudiante posee o usa drogas ilegales a sabiendas o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o una función escolar.
  - 1) "Arma" significa lo mismo que "arma peligrosa" según 18 U.S.C. § 930 (g) (w) que incluye "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto... [para] una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo". "Arma" también incluye los artículos enumerados en la subsección (b) y (c) de "Arma" en la Sección II.
  - 2) "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas federal especificada en las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables a esta política.
  - 3) "Drogas ilegales" se refiere a una sustancia controlada excepto aquellas que se posean legalmente o se usen bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posean o usen legalmente bajo cualquier otra autoridad conforme a la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.
3. Sujeto a las condiciones específicas requeridas por las leyes y reglamentos federales y estatales, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno de IAES por hasta 45 días a la vez, si mantiene al estudiante en su la ubicación educativa actual presenta un riesgo de daño para el estudiante o para otros.

**B. Regla de cambio de ubicación**

1. Un cambio disciplinario en la ubicación significa una suspensión o remoción de la ubicación educativa actual de un estudiante que es:
  - a. a. por más de 10 días escolares consecutivos; o

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

- b. por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque acumulan más de 10 días escolares en un año escolar; porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento del estudiante en incidentes anteriores que resultaron en la serie de retiros; y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.
2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la ubicación basado en un patrón de suspensión o remoción. Sin embargo, el Distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación en la misma medida en que los estudiantes sin discapacidades estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento, en base a un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante está colocado en un IAES por comportamiento que involucra lesiones físicas graves, armas y/o drogas ilegales o sustancias controladas.

**C. Reglas especiales con respecto a la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades**

1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:
  - a. Llevar a cabo evaluaciones de comportamiento funcional para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención de comportamiento siempre que el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluido un cambio en la colocación a un IAES por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o removido de su ubicación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar está sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si las modificaciones son necesarias.

Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar deberá convocar una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida que el comité lo determine necesario.

- b. Llevar a cabo una revisión de determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria cada vez que se toma la decisión de colocar a un estudiante en un IAES ya sea por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantiene al estudiante en su estado actual. el entorno educativo presenta un riesgo de daño para el estudiante o para otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

2. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no ha sido determinado como elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 de la Ley de Educación de Nueva York en el momento de la mala conducta, tendrán derecho a invocar las garantías procesales aplicables establecido en las leyes y reglamentos federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tenía conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, se considerará que el estudiante tiene una discapacidad a efectos disciplinarios.

a. El superintendente, el director del edificio u otro funcionario escolar que imponga una suspensión o remoción será responsable de determinar si se presume que el estudiante tiene una discapacidad.

b. No se considerará que un estudiante tiene una discapacidad a efectos disciplinarios si, como resultado de recibir la información descrita anteriormente,

1) el padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante de conformidad con la Sección 200.4 de las Regulaciones del Comisionado; o

2) el padre del estudiante ha rechazado los servicios de educación especial; o

3) se determinó que el estudiante no es un estudiante con discapacidad de conformidad con las Secciones 200.4 y 200.16 de las Regulaciones del Comisionado.

Si no hay base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidades que participe en comportamientos comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se realizará y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante no discapacitado que no se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, lo que puede incluir la suspensión.

3. El distrito deberá proporcionar a los padres un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES. El aviso de garantías procesales prescrito por el Comisionado acompañará el aviso de destitución disciplinaria.

4. Los padres de un estudiante con discapacidades sujeto a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes sin discapacidades según la Ley de Educación.

5. Las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetos a una suspensión de más de cinco días escolares se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON  
HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

6. La remoción de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a dichas remociones de estudiantes sin discapacidades, excepto que el personal de la escuela no podrá imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un período que resulte en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante o si el comportamiento involucra lesiones corporales graves, armas o sustancias ilegales o controladas.
7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluyendo la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos por los reglamentos del Comisionado incorporados a este código. 7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluyendo la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos por los reglamentos del Comisionado incorporados a este código.

**D. Audiencias aceleradas de debido proceso**

1. Una audiencia acelerada de debido proceso estará disponible y/o se llevará a cabo de la manera especificada por la Parte 201 de las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.
  - a) Cuando se solicita una audiencia de debido proceso acelerada debido a un cambio disciplinario en la colocación, la determinación de la manifestación o porque el distrito escolar cree que mantener al estudiante en la colocación actual probablemente resulte en lesiones para el estudiante o para otros, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta la expiración del período de remoción, lo que ocurra primero, a menos que el padre y el distrito escolar acuerden lo contrario.
2. Se completará una audiencia de debido proceso acelerada dentro de los requisitos de tiempo establecidos en las Regulaciones del Comisionado de Educación en 8 NYCRR Parte 201

**E. Remisión a las autoridades policiales y judiciales**

De conformidad con lo dispuesto por IDEA y su reglamento de aplicación:

1. El distrito puede denunciar un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades correspondientes, tal acción no constituirá un cambio en la ubicación del estudiante.
2. El superintendente se asegurará de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes conforme a la ley estatal correspondiente a las que se informe un delito.

**F. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**

Un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal aplicable.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

## **XII. El castigo corporal**

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido.

Sin embargo, en situaciones en las que no se puedan aplicar razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física, se puede usar la fuerza física razonable para:

1. Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier otra persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela o de otros.
3. Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de realizar más actos disruptivos.

El distrito presentará todas las quejas sobre el uso de castigos corporales ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

## **XIII. Registros e interrogatorios de estudiantes**

La junta de educación se compromete a garantizar una atmósfera en la propiedad escolar y en las funciones escolares que sea segura y ordenada. Para lograr este tipo de entorno, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del código de conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni se requiere que los funcionarios escolares se comuniquen con los padres del estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la junta autoriza al superintendente, a los directores de los edificios, a los subdirectores, a los asistentes administrativos y a la enfermera escolar a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene una sospecha razonable para creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre que el funcionario escolar tenga una razón legítima para el registro muy limitado.

Un funcionario escolar autorizado puede inspeccionar a un estudiante o sus pertenencias según la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean empleados del distrito, se considerarán informantes confiables si anteriormente han proporcionado información que fue precisa y verificada, o lo admiten en contra de su propio interés, o si proporcionan la misma información que se recibe de forma independiente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que comunican se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

previamente información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el código del distrito, o hacer que el estudiante consienta voluntariamente en el registro. Las búsquedas se limitarán a la medida necesaria para localizar la evidencia buscada.

Siempre que sea posible, los registros se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

En caso de que la búsqueda no arroje ningún artículo ilegal o inapropiado, el administrador lo reconocerá y se disculpará con el estudiante por tener que someterse a la búsqueda. El administrador notificará a los padres que se llevó a cabo la búsqueda y, si es necesario, hará arreglos para los servicios de apoyo apropiados para el estudiante.

### **A. Casilleros para estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar**

Las reglas de este código de conducta con respecto a los registros de los estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela de los estudiantes. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen un control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros de los estudiantes, los escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a revisión en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento. Además, los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad en ninguna computadora o red de propiedad u operada por el Distrito.

### **B. Búsquedas al desnudo**

La Junta de Educación prohíbe que el personal del Distrito lleve a cabo un registro al desnudo de un estudiante. Si un funcionario escolar autorizado cree que es necesario realizar un cateo al desnudo de un estudiante, el funcionario escolar debe comunicarse con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para realizar el cateo, en cuyo momento el asunto se entregará a la policía. Los funcionarios escolares intentarán notificar al padre/tutor del estudiante por teléfono antes de la búsqueda, o por escrito después del hecho si no se pudo contactar al padre/tutor por teléfono.

### **C. Documentación de Búsquedas**

El funcionario escolar autorizado que realice el registro será responsable de registrar de inmediato la siguiente información sobre cada registro:

1. Nombre, edad y grado del estudiante buscado.
2. Motivos de la búsqueda.
3. Nombre de cualquier informante(s).
4. Propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se buscaba).
5. Tipo y alcance de la búsqueda.
6. Persona que realiza la búsqueda y su título y cargo.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

7. Testigos, si los hubiere, del allanamiento.
8. Hora y lugar de búsqueda.
9. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elementos se encontraron).
10. Disposición de los elementos encontrados.
11. Tiempo, forma y resultados de la notificación a los padres.

El director del edificio o la persona designada por el director será responsable de la custodia, el control y la disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso que se le quite a un estudiante. El director o su designado etiquetará claramente cada artículo tomado del estudiante y mantendrá el control del artículo (s), hasta que los artículos sean entregados a la policía. El director o su designado será responsable de entregar personalmente artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

### **D. Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes**

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Los oficiales de policía, sin embargo, tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o funciones escolares, o para usar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para realizar una investigación formal que involucre a los estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de allanamiento o arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar; o
3. Ha sido invitado por funcionarios escolares; o
4. Causa probable para creer que se va a cometer un delito en la propiedad escolar o en una función escolar que pondrá en peligro la salud y la seguridad de los estudiantes y/o el personal.

Antes de que se permita a los oficiales de policía interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director del edificio o su designado primero intentará notificar a los padres del estudiante para darles la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro policial. Si no se puede contactar a los padres del estudiante antes del interrogatorio o registro policial, no se llevará a cabo el interrogatorio o registro, a menos que el director del edificio, en consulta con el superintendente, determine que la naturaleza de la infracción requiere un interrogatorio o registro oportuno. buscar. El director o la persona designada también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que sean interrogados por oficiales de policía en la propiedad escolar o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela..

### **E. Investigaciones de los Servicios de Protección de Niños**

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil cuando tengan una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito cooperará con los trabajadores locales de servicios de protección infantil que desea realizar entrevistas de estudiantes en propiedad escolar en relación con alegaciones de sospecha de abuso y/o

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

negligencia infantil, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar deben hacerse directamente al director del edificio o su designado. El director o su designado establecerá la hora y el lugar de la entrevista. El director o la persona designada decidirán si es necesario y apropiado que un funcionario escolar esté presente durante la entrevista, según la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las alegaciones. Si la naturaleza de las alegaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante se quite alguna prenda de ropa para que el trabajador de servicios de protección infantil verifique las alegaciones, la enfermera de la escuela u otro personal médico del distrito debe estar presente durante esa parte de la entrevista. No se puede exigir a ningún estudiante que se quite la ropa frente a un trabajador de los servicios de protección infantil o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si no lo sacaran de la escuela antes de que una orden judicial pueda ser razonablemente aprobada. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede sacar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres. En tales retiros, el trabajador de CPS debe proporcionar al director del edificio una declaración por escrito que contenga la(s) razón(es) de dicho retiro.

### **XIV. Visitantes a las Escuelas**

La junta alienta a los padres y otros residentes del distrito a visitar las escuelas y salones de clases del distrito para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director del edificio o su designado es responsable de la presencia de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

4. Cualquier persona que no sea miembro regular del personal o estudiante de la escuela se considerará visitante y se espera que cumpla con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta. También se requerirá que los visitantes obtengan la aprobación para tales visitas por adelantado con el director del edificio o su designado.
5. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela se considerará visitante.
6. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la recepción al llegar a la escuela. Allí se les pedirá que firmen el sistema de gestión de visitantes del visitante y se les entregará un gafete de identificación de visitante, que se debe usar en todo momento mientras se encuentre en la escuela o en los terrenos de la escuela. El visitante debe devolver el gafete de identificación a la recepción o a la oficina principal antes de salir del edificio.
7. Los visitantes que asisten a funciones escolares que están abiertas al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, no están obligados a registrarse para las funciones extracurriculares.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

8. Se requiere que los padres o visitantes que deseen visitar un salón de clases mientras la escuela está en sesión obtengan aprobación para tales visitas con anticipación con el director del edificio o su designado.
9. Se espera que los maestros no tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
10. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al director o su designado. A las personas no autorizadas se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.
11. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

### **XV. Conducta pública en la propiedad escolar**

El distrito se compromete a proporcionar un ambiente ordenado, de apoyo y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. A los fines de esta sección del código, "público" se refiere a todas las personas que se encuentran en la propiedad escolar o en una función escolar, incluidos los estudiantes, los maestros y el personal del distrito.

Las restricciones sobre la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares contenidas en este código no pretenden limitar la libertad de expresión o reunión pacífica. El distrito reconoce que la libertad de investigación y la libertad de expresión son indispensables para los objetivos del distrito. El propósito de este código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás. Sin embargo, nada de lo aquí contenido se considerará que crea un foro abierto o un foro abierto limitado.

Todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar estén debidamente vestidas para el propósito en el que se encuentran en la propiedad escolar.

#### **A. Conducta Prohibida**

Ninguna persona, ya sea sola o con otras, deberá:

1. Hacerle daño intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, estudiante, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluido el graffiti o el incendio provocado.
3. Interrumpir la conducta ordenada de clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en funciones escolares que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de los demás o interrumpan el programa escolar. Muestre cualquier combinación de ropa y/o artículos que las agencias de aplicación de la ley identifiquen actualmente como potencialmente problemáticas y/o perturbadoras.
5. Intimidar, acosar, y/o discriminar a cualquier persona, lo que incluye intimidar, acosar y/o discriminar a cualquier persona en función de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, reales o percibidos. , práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual,

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

- género o sexo.
6. Ingresar a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado. Merodear en o alrededor de la propiedad escolar sin un propósito o autoridad legítimos.
  7. Obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplica este código.
  8. Infringir las leyes de tránsito, reglamentos de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos;
  9. Vender o distribuir cualquier artículo sin la aprobación previa del director del edificio o su designado.
  10. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar productos de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias ilegales y parafernalia para el uso de dichas sustancias ilegales o estar bajo la influencia de cualquiera en la propiedad escolar o en una función escolar. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar de manera inapropiada una sustancia controlada.
  11. Poseer o usar armas dentro o sobre la propiedad escolar o en una función escolar excepto en el caso de agentes del orden público o excepto cuando esté específicamente autorizado por el distrito escolar.
  12. Apostar en propiedad escolar o en funciones escolares.
  13. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del distrito escolar que estén desempeñando sus funciones.
  14. Incitar a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este código.
  15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la junta mientras se encuentre en la propiedad escolar o en una función escolar.

### **B. Penalidades**

Las personas que infrinjan este código estarán sujetas a las siguientes penalidades:

1. Visitantes. Se les retirará la autorización, si la hubiere, para permanecer y/o ingresar a los terrenos de la escuela o estar presentes en la función escolar y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a irse, estarán sujetos a expulsión.
2. Estudiantes. Estarán sujetos a las medidas disciplinarias que los hechos ameriten, de conformidad con los requisitos del debido proceso.
3. Profesores titulares. Estarán sujetos a acción disciplinaria según los hechos lo justifiquen de acuerdo con la Ley de Educación §3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Miembros del personal en el servicio clasificado del servicio civil con derecho a la protección de la Ley de Servicio Civil §75. Estarán sujetos a expulsión inmediata ya acción disciplinaria según lo justifiquen los hechos de acuerdo con la Ley de Servicio Civil §75 o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
5. Los miembros del personal que no sean los descritos en las subdivisiones 3 o 4. Estarán sujetos a advertencia, amonestación, suspensión o destitución según los hechos lo justifiquen de acuerdo con los derechos legales que puedan tener.

### **C. Encargados**

El director del edificio o su designado será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este código.

Cuando el director de la escuela o su designado ve a una persona involucrada en una conducta prohibida, que a su juicio no representa una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

director o su designado deberá decirle a la persona que la conducta está prohibido e intentar persuadir al individuo para que se detenga. El director o su designado también deberá advertir al individuo de las consecuencias de no detenerse. Si la persona se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director o su designado deberán retirar a la persona de inmediato de la propiedad escolar o de la función escolar. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para ayudar a retirar a la persona.

El distrito iniciará una acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección "Sanciones" anterior. Además, el distrito se reserva el derecho de emprender acciones legales civiles o penales contra cualquier persona que viole el código.

### **XVI. Difusión y Revisión**

#### **A. Dissemination of Code of Conduct**

La junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este código de conducta al:

1. Proporcionar copias de un resumen del código a todos los estudiantes en una asamblea general celebrada al comienzo de cada año escolar.
2. Poner copias del código a disposición de todos los padres al comienzo del año escolar.
3. Enviar el código de conducta a los padres electrónicamente, en la agenda o por correo a todos los padres de los estudiantes del distrito antes del comienzo del año escolar y un resumen estará disponible más adelante a pedido.
4. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del código y una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
5. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del código de conducta vigente cuando se contratan por primera vez. Poner copias del código a disposición de los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad para su revisión.
6. Se pondrá a disposición de todos los visitantes de los edificios escolares una copia del código de conducta que lo solicite.

La junta patrocinará un programa de educación en servicio para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la implementación efectiva del código de conducta. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, en particular de los maestros y administradores, con respecto a los programas de servicio relacionados con el manejo y la disciplina de los estudiantes.

La junta de educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La junta puede designar un comité asesor para ayudar a revisar el código y la respuesta del distrito a las violaciones del código de conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

Antes de adoptar cualquier revisión del código, la junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que podrá participar el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El código de conducta y cualquier enmienda al mismo se presentará ante el Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

Adoptado inicialmente: 1 de julio de 2001

Modificado: 5 de agosto de 2002; 10 de febrero de 2003; 30 de agosto de 2004; 7 de julio de 2005; 8 de agosto de 2005; 5 de julio de 2011;

5 de julio de 2012; 2 de julio de 2013

Adoptado nuevamente: 1 de julio de 2014, 7 de julio de 2015, 11 de julio de 2016

Modificado: 11 de julio de 2017

Readoptado: 9 de julio de 2018, 8 de julio de 2019, 7 de julio de 2020, 6 de julio de 2021, 5 de julio de 2022

Modificado: 1 de julio de 2025

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

## **VI. Código de vestimenta del estudiante**

Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia aceptables de los estudiantes. Pedimos que los estudiantes y los padres trabajen para garantizar que se cumplan los siguientes objetivos:

Los objetivos del código de vestimenta de Huntington UFSD son:

12. Fomentar un ambiente de aprendizaje respetuoso, inclusivo y cómodo para todos.
13. Proporcionar un entorno de aprendizaje seguro donde la vestimenta no interfiera con la finalización exitosa y segura de las actividades de aprendizaje.
14. Promover un entorno de aprendizaje equitativo en el que el código de vestimenta no afecte negativamente a ningún grupo por motivos de raza, sexo, género, identidad, orientación sexual, etnia, religión, condición socioeconómica o tipo/tamaño corporal.

Los maestros y todo el personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta estudiantil aceptable. Se reconoce que la vestimenta de un estudiante consiste en elecciones y preferencias personales. Por lo tanto, siempre que surjan problemas con el código de vestimenta, los educadores tienen la responsabilidad de abordar estos problemas de una manera que proteja la dignidad de todos los estudiantes.

Vestuario y arreglo personal permitidos:

- Los estudiantes deben usar ropa que incluya camisa y pantalones, pantalones cortos, vestido, falda o su equivalente y zapatos.
- La ropa debe cubrir la ropa interior y las partes íntimas. La tela que cubre las partes íntimas no debe ser transparente.
- La ropa debe ser adecuada para todas las actividades programadas de la clase, incluidas las de educación física, laboratorios de ciencias, clases de tecnología y otras actividades en las que pueden existir situaciones y peligros únicos.
- Incluir calzado en todo momento. No se permitirá el calzado que sea un peligro para la seguridad.

Vestuario y arreglo personal no permitidos:

- La ropa no puede representar, publicitar o promover el uso de alcohol, tabaco, drogas u otras sustancias ilícitas.
- La ropa no puede mostrar pornografía, desnudez o actos sexuales.
- La ropa no puede usar ni representar discursos de odio, incluidos, entre otros, dichos discursos dirigidos a grupos basados en raza, etnia, género, orientación sexual, identidad, religión, estado socioeconómico o tipo/tamaño corporal.
- La ropa no puede causar una interrupción sustancial del proceso educativo.
- No se pueden usar sombreros, capuchas y otros artículos para la cabeza en los edificios K-8, excepto por razones médicas o religiosas. Solo bajo estas circunstancias se puede usar gorro en la escuela. Además, la administración puede determinar ciertos días temáticos o de espíritu escolar en los que se permite el uso de sombreros.
- No se pueden usar capuchas en el edificio de Huntington High School.

Procedimiento del personal para manejar una infracción del código de vestimenta

En el caso de que un miembro del personal perciba una posible violación del código de vestimenta, se espera que dicho miembro del personal informe discretamente al decano de nivel de grado o a un

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

administrador, en lugar de abordar el asunto públicamente.

Cada director de edificio o su designado será responsable de informar a todos los estudiantes y sus padres sobre el código de vestimenta de los estudiantes al comienzo del año escolar y cualquier revisión del código de vestimenta realizada durante el año escolar. Las disposiciones del Código de vestimenta se aplican en todo momento dentro del edificio escolar y en todas las funciones escolares. El director del edificio puede autorizar excepciones o modificaciones para una actividad escolar específica en un solo evento. Los estudiantes que violen el código de vestimenta de los estudiantes deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión escolar por el día. Cualquier estudiante que repetidamente no cumpla con el código de vestimenta estará sujeto a mayor disciplina, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela.

### **VII. Conducta estudiantil prohibida**

La Junta de Educación espera que todos los estudiantes se comporten de manera adecuada y cívica, teniendo debidamente en cuenta los derechos y el bienestar de los demás estudiantes, el personal del distrito, otros miembros de la comunidad escolar y otras personas en los terrenos escolares, y teniendo debidamente en cuenta los el cuidado de las instalaciones y equipos escolares.

La mejor disciplina es la autoimpuesta, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mala conducta. Se espera que el personal del distrito que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

La junta reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas sean específicas y claras para la conducta de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad escolar, en el transporte del distrito, en una función escolar o fuera de la propiedad escolar donde dicha conducta crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar. donde sea previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso lleguen a la propiedad escolar. Las reglas de conducta enumeradas a continuación tienen la intención de hacer eso y se enfocan en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares deberán aceptar las sanciones por su conducta.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela, cuando:

#### **H. Participan en conducta desordenada. Ejemplos de conducta desordenada incluyen pero no se limitan a:**

1. Correr en los pasillos.
2. Hacer ruido irrazonable.
3. Usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares y abusivos o que inciten a otros.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

4. Obstruir el tránsito de vehículos o peatones.
5. Usar imprudentemente un vehículo motorizado en la propiedad escolar.
6. Traspaso. Los estudiantes no están permitidos en ningún edificio escolar, que no sea al que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio. Los estudiantes que cumplen una sanción de suspensión fuera de la escuela no pueden estar en la propiedad escolar durante el período de suspensión sin la aprobación expresa y previa del director del edificio del estudiante.
7. Uso indebido de computadoras/equipos electrónicos de comunicación, incluido cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuentas de Internet/intranet; acceder a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito No. 7314 y/o la Política de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito 7580 y la Regulación 7580R.
8. Cualquier acto que interfiera o interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar y/o el entorno escolar.

**I. Involucrarse en una conducta que sea insubordinada. Ejemplos de conducta insubordinada, incluyen pero no se limitan a:**

1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados escolares o demostrar falta de respeto.
2. Llegar tarde, faltar o salir de la escuela y/o clase sin permiso.
3. No ir a la detención.
4. Salir de la escuela sin permiso o autorización previa.
5. Mentir al personal de la escuela y/o hacer declaraciones falsas al personal de la escuela durante el curso de una investigación.

**J. Participar en una conducta que sea disruptiva. Los ejemplos de conducta disruptiva incluyen pero no se limitan a:**

1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal escolar o mostrar falta de respeto.
2. Vender o distribuir cualquier artículo en los terrenos de la escuela sin la aprobación previa del director del edificio o su designado.
3. Usar cualquier dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el día escolar, excepto que esté expresamente permitido en conexión con el uso autorizado en la escuela y/o en las aulas. El uso no autorizado de dispositivos electrónicos incluye, pero no se limita a, enviar o recibir mensajes (voz y texto), hacer o recibir llamadas telefónicas, tomar fotos, grabar voz, grabar en video y/o grabar electrónicamente la imagen de cualquier persona.
4. Incitar o instar a una o más personas a participar en una conducta violenta en los terrenos escolares o en un evento escolar.
5. Contacto o actividad sexual inapropiada en los terrenos escolares o en un evento escolar.
6. Participar en cualquier acto o conducta que interrumpa o interfiera con el funcionamiento normal de la comunidad escolar y/o el entorno escolar.

**K. Participar en una conducta que sea violenta. Los ejemplos de conducta violenta incluyen pero no se limitan a:**

1. Cometer, amenazar o intentar un acto de violencia (como golpear, patear, dar puñetazos y arañar) a un estudiante, maestro, administrador, otro empleado escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

2. Posesión de un arma. Los oficiales de la ley autorizados son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su poder mientras se encuentran en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Poseer, distribuir, intentar distribuir, usar o vender fuegos artificiales, bombas fétidas, bombas de humo, explosivos, macis o cualquier otro dispositivo con el potencial de crear disturbios o daños públicos.
4. Mostrar lo que parece ser un arma, amenazar con usar un arma o usar un arma. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar, incluidos, entre otros, graffiti o incendio provocado.
5. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar, incluidos, entre otros, graffiti o incendios provocados.
6. Comunicación por cualquier medio, incluso oral, escrito o electrónico (como a través de Internet, correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto) fuera de la propiedad escolar, donde el contenido de dicha comunicación  
(a) puede interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en la propiedad escolar; o, (b) cuando dicha conducta crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar.

**L. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. Ejemplos de tal conducta incluyen pero no se limitan a:**

1. Hacer declaraciones falsas al personal de la escuela durante el curso de una investigación.
2. Robar propiedad del distrito o propiedad de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Difamación, que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o sin privilegios sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañen la reputación de la persona o el grupo identificable al degradarlos. Esto puede incluir publicar o publicar videos, grabaciones de audio o imágenes (material escrito, teléfonos celulares, Internet, YouTube, etc.).
4. Discriminar, que incluye el uso de la raza, la edad, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, el sexo, la orientación sexual, el género o la identidad de género o la discapacidad, reales o percibidos, de una persona como base para negar derechos, trato equitativo, o acceso disponible para otros.
5. Cualquier acto de acoso, intimidación, incluido el ciberacoso y/o discriminación, incluidos, entre otros, acoso, intimidación, incluido ciberacoso y/o discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la religión, reales o percibidos. práctica, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo.
6. Intimidar, hostigar, amenazar, abusar o extorsionar a cualquier persona, incluida cualquier intimidación, hostigamiento, amenaza, abuso o extorsión en función de la raza, el color, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la condición sexual real o percibida de una persona. orientación, género o sexo.
7. Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra persona con el fin de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.
8. Reclutar y/o iniciar estudiantes en la pertenencia a pandillas o actividades relacionadas con

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

pandillas; mostrar signos de afiliación a pandillas o participar en comportamientos relacionados con pandillas que se observa que aumentan el nivel de conflicto o comportamiento violento.

9. Vender, usar, distribuir, exhibir o poseer material obsceno.
10. Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o maldecir.
11. Fumar, usar, distribuir, vender cigarrillos, cigarrillos electrónicos/vaporizadores, puros, pipas o tabaco para mascar o sin humo.
12. Poseer, consumir, fumar, inhalar, compartir, vender, usar, distribuir y/o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias ilegales o poseer, compartir, usar, distribuir o vender parafernalia para el uso de tales sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales. Las "sustancias ilegales" incluyen, entre otras, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, éxtasis, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares, cannabinoides sintéticos y cualquier sustancia comúnmente conocida como "drogas de diseño". y sustancias controladas, a excepción de las que se posean legalmente o se usen bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posean o usen legalmente bajo cualquier terapia según la Ley de Sustancias Controladas federal o cualquier otra ley federal.
13. Usar, consumir, poseer, distribuir, intercambiar, vender o compartir de manera inapropiada sustancias controladas, medicamentos recetados y/o de venta libre. El padre o tutor de cualquier estudiante que requiera medicamentos recetados durante el día escolar debe comunicarse con la enfermera de la escuela con respecto a los protocolos y la documentación adecuados.
14. Apuestas.
15. Exponer indecentemente las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
16. Iniciar un informe o advertencia de incendio u otra catástrofe sin una causa válida, mal uso del 911, descargar un extintor de incendios, hacer una amenaza de bomba o dejar mensajes amenazantes de cualquier manera o forma, incluidos, entre otros, hacer o dejar un mensaje amenazante en contestadores telefónicos, dispositivos de grabación o en Internet.
17. Enviar, recibir, exhibir o reenviar electrónicamente fotos sexualmente sugerentes, desnudas o casi desnudas a través de mensajes de texto, redes sociales, correo electrónico u otro método donde dicha conducta crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que tal conducta pueda llegar a propiedad escolar.

**M. Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar.** Es fundamental que los estudiantes se comporten apropiadamente mientras viajan en los autobuses del distrito para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros y para evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de manera consistente con todos los aspectos de este código de conducta y todas las demás políticas, reglamentos y reglas del distrito. No se tolerarán ruidos excesivos, empujones, empujones, peleas, lanzamiento de objetos u otros comportamientos peligrosos.

**N. Participar en cualquier forma de mala conducta académica. Ejemplos de mala conducta académica, que incluye pero no se limita a:**

1. Plagiar.
2. Hacer trampa.
3. Copiar.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

4. Utilizar cualquier medio de inteligencia artificial u otra plataforma digital para generar contenido académico y presentarlo como el trabajo original del estudiante.
5. Alteración de registros.
6. Acceder a cuentas de correo electrónico o cuentas de almacenamiento en red de otros usuarios y/o intentar leer, eliminar, copiar, modificar e interferir con la transferencia y recepción de comunicaciones electrónicas.
7. Violación de la Política de Uso Aceptable del Distrito No. 7314.
8. Asistir a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

### **V. Reportando Infracciones**

Se espera que todos los estudiantes informen de inmediato las violaciones del código de conducta a un maestro, entrenador, asesor, consejero, psicólogo, trabajador social, asesor, director del edificio o su designado. Cualquier estudiante que observe a un estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal o parafernalia para el uso de dicha sustancia ilegal, en la propiedad escolar, en el transporte del distrito o en una función escolar deberá informar esta información de inmediato a un maestro, chaperón, asesor del club, entrenador, el director del edificio, la persona designada por el director o el superintendente.

Para que el Distrito haga cumplir efectivamente la Política 7580 y el Reglamento 7580R de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes del Distrito, es esencial que todas las víctimas y personas con conocimiento de acoso, intimidación y/o intimidación cibernética o comportamiento similar lo informen de inmediato de acuerdo con Dignidad. para la Política de la Ley de Todos los Estudiantes 7580 y el Reglamento 7580R.

Los empleados de la escuela que sean testigos de incidentes que puedan considerarse acoso, intimidación o discriminación, o que reciban un informe oral o escrito de acoso, intimidación o discriminación, deben notificar verbalmente de inmediato al director, a más tardar un día escolar después de que dicho empleado de la escuela sea testigo o reciba una informe de acoso, intimidación o discriminación, y debe presentar un informe escrito ante el director a más tardar dos días escolares después de realizar dicho informe oral.

Se espera que todo el personal del distrito autorizado para imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no está autorizado a imponer sanciones disciplinarias informe de inmediato las violaciones del código de conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una sanción disciplinaria adecuada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado. para imponer una sanción adecuada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal o parafernalia para el uso de dicha sustancia ilegal que se encuentre será confiscada de inmediato, si es posible, seguida de una notificación a los padres del estudiante involucrado y la sanción disciplinaria apropiada si se justifica, que puede incluir suspensión permanente y remisión a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

El director del edificio o su designado debe notificar a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente de aquellas violaciones del código que constituyen un delito y afectan

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de actividades. día que el director o su designado se entera de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada por correo el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.

### **VI. Sanciones Disciplinarias, Procedimientos y Referencias**

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente con el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa, imparcial y uniforme. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer y desarrollar la autodisciplina.

El Distrito está comprometido con la creación y el mantenimiento de un ambiente de aprendizaje positivo, e implementará respuestas mesuradas, equilibradas y apropiadas para la edad a los casos de acoso, intimidación o discriminación por parte de estudiantes contra estudiantes, con remedios y procedimientos siguiendo un modelo progresivo que haga apropiado uso de intervención, disciplina y educación, varían en el método de acuerdo con la naturaleza del comportamiento del estudiante infractor, la edad de desarrollo del estudiante infractor, el historial de comportamientos problemáticos del estudiante infractor, el impacto que el comportamiento del estudiante infractor tuvo en otro(s) individuo(s). ), y cualquier circunstancia atenuante y son consistentes con el Código de Conducta del Distrito. Dichos recursos y procedimientos incluyen, pero no se limitan a:

9. Instrucción correctiva.
10. Intervención de apoyo.
11. Valoración del comportamiento.
12. Planes de manejo del comportamiento, con puntos de referencia que son monitoreados de cerca.
13. Consejería estudiantil y conferencias con los padres.
14. Respuestas correctivas centradas en el individuo, incluidas las prácticas restaurativas.
15. Estrategias de remediación ambiental o de toda la escuela.
16. Acción disciplinaria.

La acción disciplinaria, cuando se administre, será firme, justa y consistente para que sea lo más efectiva posible para cambiar el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

7. La edad del estudiante.
8. La naturaleza del delito y las circunstancias que dieron lugar al delito.
9. El historial disciplinario previo del estudiante.
10. La efectividad de otras formas de disciplina.
11. Información de padres, maestros y/u otros, según corresponda

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

### 12. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente puede merecer una sanción más leve que las infracciones posteriores.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administrará de conformidad con los estatutos y reglamentos relacionados con la disciplina de los estudiantes con discapacidad o presunta discapacidad.

### **E. Penalidades**

Los estudiantes que hayan violado el código de conducta del distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solas o combinadas. El personal de la escuela identificado después de cada sanción que se indica a continuación está autorizado a imponer esa sanción, de conformidad con el derecho del estudiante al debido proceso.

1. Advertencia verbal: conductores de autobuses o cualquier miembro del personal del distrito.
2. Advertencia por escrito: conductores de autobuses o cualquier miembro del personal del distrito.
3. Notificación por escrito a los padres: conductor del autobús, entrenadores, asesores, consejeros de orientación, maestros, director, superintendente.
4. Detención: maestros, director o su designado, superintendente.
5. Suspensión del transporte: director o su designado, superintendente.
6. Suspensión y/o retiro de la participación atlética: supervisores designados, entrenadores, director atlético, director, superintendente.
7. Suspensión y/o remoción de actividades sociales o extracurriculares - director de actividades, director, superintendente.
8. Suspensión de otros privilegios - director, superintendente.
9. Suspensión dentro de la escuela - director, superintendente.
10. Retiro del salón de clases por parte del maestro - maestros, director.
11. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela: director, superintendente, junta de educación.
12. Remisión al Tribunal Juvenil de Huntington: director, superintendente, junta de educación.
13. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela - superintendente, junta de educación.
14. Suspensión permanente de la escuela - superintendente, junta de educación.

### **F. Procedimientos**

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una sanción depende de la sanción que se imponga. En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción antes de que se imponga la sanción.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

Los estudiantes que van a recibir sanciones que no sean una advertencia verbal, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

### 1. Detención

Los maestros, directores y el superintendente pueden usar la detención después de la escuela como castigo por la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del salón de clases o la suspensión serían inapropiadas. La detención después de la escuela se impondrá como sanción solo después de que los padres del estudiante hayan sido notificados para confirmar que no hay objeción de los padres a la sanción y que el estudiante tiene el transporte adecuado a casa después de la detención.

### 2. Suspensión del transporte

Si los estudiantes no se comportan correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al director de la escuela sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de transporte suspendidos por el director del edificio o el superintendente o sus designados. En tales casos, los padres del estudiante serán responsables de asegurarse de que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio o la persona designada por el director para discutir la conducta y la sanción involucrada.

### 3. Suspensión y/o retiro de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

### 4. Suspensión dentro de la escuela

La junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Como tal, la junta autoriza a los directores de los edificios y al superintendente a colocar a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del código de conducta en "suspensión dentro de la escuela".

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión dentro de la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrada.

### 5. Eliminación disciplinaria del maestro de estudiantes disruptivos

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de enseñanza de un maestro y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el salón de clases. En la mayoría de los casos, el maestro del salón de clases puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el salón de clases usando buenas técnicas de manejo del salón de clases. Estas técnicas pueden incluir prácticas en las que el maestro ordena a un estudiante que abandone brevemente el salón de clases para darle la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) "tiempo fuera" a corto plazo en un salón de clases de primaria o en la oficina de un administrador; (2) enviar a un estudiante al pasillo brevemente; (3) enviar a un estudiante a la oficina del director solo por el resto del tiempo de clase; o (4) enviar a un estudiante a un consejero u otro miembro del personal del distrito para recibir asesoramiento. Las técnicas tradicionales de manejo del salón de clases como estas no constituyen retiros disciplinarios para los propósitos de este código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse perturbador. Para los propósitos de este código de conducta, un estudiante disruptivo es un estudiante que perturba sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de conducta del maestro en el salón de clases.

Un maestro del salón de clases puede sacar a un estudiante disruptivo de la clase por hasta dos días. La remoción de la clase se aplica únicamente a la clase del maestro removido. Si el estudiante disruptivo no representa un peligro o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el maestro debe brindarle al estudiante una explicación de por qué lo están retirando y la oportunidad de explicar su versión de los eventos relevantes antes de que el estudiante es eliminado. Solo después de la discusión informal, un maestro puede sacar a un estudiante de la clase.

Si el estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar que se retire al estudiante de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicarle al alumno por qué lo sacaron del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de las 24 horas.

Todos los estudiantes retirados de la clase deben presentarse en la oficina del administrador del edificio correspondiente para ser colocados en el lugar adecuado durante el período de retiro.

El maestro debe completar un formulario de remoción disciplinaria establecido por el distrito y reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar el formulario de remoción. Si el director o la persona designada no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar.

Dentro de las 24 horas posteriores al retiro del estudiante, el director u otro administrador del distrito designado por el director debe notificar a los padres del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. El aviso también debe informar al padre que él o ella tiene

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

derecho, previa solicitud, a reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir las razones de la remoción.

El aviso por escrito se debe proporcionar por entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar el recibo del aviso dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

Se espera que el maestro que ordenó la remoción asista a la conferencia informal a menos que el director lo justifique específicamente.

Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el estudiante fue expulsado y darle al estudiante ya sus padres la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los hechos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante. El horario de la reunión informal puede extenderse por mutuo acuerdo de los padres y el director.

El director o la persona designada por el director puede revocar la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra alguno de los siguientes:

- a. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
- b. La remoción del estudiante es una violación de la ley, incluido el código de conducta del distrito.
- c. La conducta justifica la suspensión de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214 y se impondrá una suspensión.

El director o su designado puede anular una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de remisión emitido por el maestro y el cierre de actividades del día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal, si se solicita una conferencia. A ningún estudiante retirado del salón de clases por el maestro del salón se le permitirá regresar al salón de clases hasta que el director tome una determinación final, o el período de retiro expire, lo que sea menor.

A cualquier estudiante disruptivo retirado del salón de clases por el maestro del salón de clases se le ofrecerán programas y actividades educativas continuas hasta que se le permita regresar al salón de clases.

Cada maestro debe mantener un registro completo (en un formulario provisto por el distrito) para todos los casos de retiro de estudiantes de su clase. El director debe mantener un registro de todos los retiros de estudiantes de la clase.

La remoción de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede sacar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que él o ella haya verificado con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal. .

### 6. Suspensión de la escuela

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

La suspensión de la escuela es una sanción severa, que se puede imponer a los estudiantes que participen en conductas estudiantiles prohibidas, incluidas, entre otras, conductas que sean mala conducta académica o que sean insubordinadas, desordenadas, violentas o perturbadoras, o que pongan en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

La junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes al superintendente y a los directores de las escuelas.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al superintendente o al director que se suspenda a un estudiante. Todos los miembros del personal deben informar y referir inmediatamente a un estudiante violento al director o al superintendente por una violación del código de conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal debe preparar un informe escrito lo antes posible recomendando la suspensión.

El superintendente o director, al recibir una recomendación o referencia para suspensión o al tramitar un caso de suspensión, reunirá los hechos pertinentes al asunto y los registrará para su posterior presentación, si fuere necesario.

a. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

Cuando el superintendente o el director (conocido como la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos de conformidad con la Ley de Educación §3214(3), la autoridad que suspende debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad que suspende debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad que suspende debe permitir que el estudiante presente su versión de los hechos. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante.

Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

La notificación por escrito debe ser entregada personalmente, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres.

El aviso y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico.

El director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean proseguir con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de los cinco días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del superintendente, deben presentar una apelación por escrito ante la junta de educación con el secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días de la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Cuando el superintendente o el director del edificio determina que se puede justificar una suspensión por más de cinco días, él o ella deberá dar un aviso razonable al estudiante ya los padres del estudiante sobre su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, derecho a interrogar a los testigos en su contra y derecho a presentar testigos y otras pruebas en su favor.

El superintendente escuchará personalmente y determinará el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para que dirija la audiencia. El funcionario de audiencias estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en relación con el procedimiento ante él o ella. La audiencia se dividirá en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Regulaciones del Comisionado. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica de la audiencia y una grabación en cinta del procedimiento se considerará un registro satisfactorio. El funcionario de audiencias hará determinaciones de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina al superintendente. El informe del funcionario de audiencias será únicamente consultivo y el superintendente podrá aceptarlo en su totalidad o en parte.

Se puede apelar la decisión del superintendente ante la junta, que tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tiene ante sí. Todas las apelaciones a la junta deben hacerse por escrito y presentarse al secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La junta podrá adoptar en todo o en parte la decisión del superintendente. Las decisiones finales de la junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días de la decisión.

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, el personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.

### **G. Períodos Mínimos de Suspensión**

1. Estudiantes que traen un arma de fuego a la escuela

De acuerdo con la ley federal de escuelas libres de armas, cualquier estudiante que sea declarado culpable de traer o poseer un arma de fuego en la propiedad escolar estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El superintendente tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el superintendente puede considerar lo siguiente:

- g. La edad del estudiante.
- h. El grado del estudiante en la escuela.
- i. El historial disciplinario previo del estudiante.
- j. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- k. Aportes de padres, maestros y/u otros.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

1. Otras circunstancias atenuantes.

2. Estudiantes que traen a la escuela un arma que no sea un arma de fuego

Cualquier estudiante encontrado culpable de traer un arma a la propiedad escolar estará sujeto a suspensión de la escuela. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. Al decidir sobre una sanción, el superintendente y/o su designado pueden considerar lo siguiente:

- a. La edad del estudiante.
- b. El grado del estudiante en la escuela.
- c. El historial disciplinario previo del estudiante.
- d. La naturaleza del arma en cuestión.
- e. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- f. Aportes de padres, maestros y/u otros.
- g. Otras circunstancias atenuantes.

3. Estudiantes que cometen actos violentos además de traer un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad (consulte la Sección XI), que haya cometido un acto violento, que no sea traer o poseer un arma a la propiedad escolar, puede estar sujeto a suspensión de la escuela por al menos un día. Los estudiantes con discapacidades serán disciplinados de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

4. Estudiantes que repetidamente interrumpen sustancialmente el proceso educativo o repetidamente interfieren sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad (consulte la Sección XI), que repetidamente interrumpa sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases será suspendido de la escuela por al menos un día. Los estudiantes con discapacidades serán disciplinados de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

***Tenga en cuenta:*** Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de las leyes y reglamentos estatales y federales.

## **H. Remisión disciplinaria**

1. Tribunal de menores de Huntington

Después de la acción disciplinaria, el director puede referir al estudiante al Tribunal Juvenil de Huntington, siempre que el estudiante y el padre estén de acuerdo con el proceso y los procedimientos asociados.

2. Consejería

Después de la acción disciplinaria, el director puede referir al estudiante al personal de apoyo apropiado.

3. Peticiones PINS

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

El distrito puede presentar una petición PINS (Persona que necesita supervisión) ante el Departamento de Servicios Sociales para cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que necesita supervisión y tratamiento por parte de:

- a. Absentismo habitual y falta de asistencia a la escuela en los términos del primer inciso del artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en un curso continuo o continuo de conducta que hace que el estudiante sea gobernable o habitualmente desobediente y más allá del control legal de la escuela.
- c. A sabiendas e ilegalmente posee marihuana en violación de la Ley Penal § 221.05. Una sola violación de § 221.05 será base suficiente para presentar una petición PINS.

#### 4. Delincuentes juveniles

Se requiere que el superintendente remita a los siguientes estudiantes al Departamento de Libertad Condicional para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- c. Cualquier estudiante menor de 16 años que haya traído un arma a la escuela, o
- d. Cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal §1.20 (42).

Se requiere que el superintendente refiera a los estudiantes de 16 años o más o cualquier estudiante de 14 o 15 años que califique para el estatus de delincuente juvenil a las autoridades policiales correspondientes.

## **VII. Instrucción Alternativa**

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante. Los estudiantes con discapacidades recibirán instrucción alternativa de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

## **VIII. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades**

La junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento problemático o disruptivo. La junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades disfrutan de ciertas protecciones procesales cada vez que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles disciplina. La junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y reglamentos aplicables.

Este Código de Conducta no otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

disciplinarias mayores o menores derechos que los expresamente otorgados por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. En cualquier instancia en la que este Código de Conducta difiera o sea inconsistente con la ley o regulación federal o estatal, la ley o regulación federal o estatal prevalecerá. Cuando la conducta de un estudiante con una discapacidad no sea una manifestación de la discapacidad según lo determinado en una revisión de determinación de manifestación, el estudiante con una discapacidad puede ser disciplinado en la misma medida que lo serían los estudiantes sin discapacidad por el mismo comportamiento. Cuando la conducta sea una manifestación de la discapacidad del estudiante, según lo determinado en una revisión de determinación de manifestación, se impondrá la disciplina de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

### **G. Suspensiones o remoción autorizados de estudiantes con discapacidades**

1. A los efectos de esta sección del código de conducta, se aplican las siguientes definiciones.

Una "suspensión" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación § 3214.

Una "remoción" significa una remoción por motivos disciplinarios de la ubicación educativa actual del estudiante que no sea una suspensión y cambio de ubicación a un Entorno educativo alternativo interino (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo sustancial de daño para sí mismo, o ella misma o los demás.

Un "IAES" significa una ubicación educativa temporal distinta de la ubicación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la ubicación de IAES, que permite al estudiante (1) continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno, y progreso hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP de los estudiantes; y (2) recibir, según corresponda, una evaluación del comportamiento funcional y servicios y modificaciones de intervención del comportamiento que están diseñados para abordar la infracción del comportamiento para que no se repita.

2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual de la siguiente manera:
  - a. La junta, el superintendente de escuelas del distrito (BOCES) o el director de un edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos y no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
  - b. El superintendente de escuelas, ya sea directamente o por recomendación de un oficial de audiencia designado para llevar a cabo una audiencia del superintendente, puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluido cualquier período en cual el estudiante ha sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha tenido un comportamiento que justifica una suspensión y la suspensión o remoción no excede la

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

cantidad de tiempo los estudiantes sin discapacidades estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.

- c. El superintendente de escuelas, ya sea directamente o por recomendación de un funcionario de audiencias designado para llevar a cabo una audiencia del superintendente, puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que esos retiros no constituyan un cambio de ubicación.
- d. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES determinado por el comité de educación especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, cuando el estudiante (1) haya infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o (2) lleva o posee un arma a la escuela, en la propiedad escolar o en una función escolar, o (3) el estudiante posee o usa drogas ilegales a sabiendas o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o una función escolar.
  - 1) "Arma" significa lo mismo que "arma peligrosa" según 18 U.S.C. § 930 (g) (w) que incluye "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto... [para] una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo". "Arma" también incluye los artículos enumerados en la subsección (b) y (c) de "Arma" en la Sección II.
  - 2) "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas federal especificada en las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables a esta política.
  - 3) "Drogas ilegales" se refiere a una sustancia controlada excepto aquellas que se posean legalmente o se usen bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se posean o usen legalmente bajo cualquier otra autoridad conforme a la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.
3. Sujeto a las condiciones específicas requeridas por las leyes y reglamentos federales y estatales, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno de IAES por hasta 45 días a la vez, si mantiene al estudiante en su la ubicación educativa actual presenta un riesgo de daño para el estudiante o para otros.

#### **H. Regla de cambio de ubicación**

1. Un cambio disciplinario en la ubicación significa una suspensión o remoción de la ubicación educativa actual de un estudiante que es:
  - a. a. por más de 10 días escolares consecutivos; o

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

- b. por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque acumulan más de 10 días escolares en un año escolar; porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento del estudiante en incidentes anteriores que resultaron en la serie de retiros; y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí.
2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la ubicación basado en un patrón de suspensión o remoción. Sin embargo, el Distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación en la misma medida en que los estudiantes sin discapacidades estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento, en base a un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante está colocado en un IAES por comportamiento que involucra lesiones físicas graves, armas y/o drogas ilegales o sustancias controladas.

**I. Reglas especiales con respecto a la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades**

1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:
  - a. Llevar a cabo evaluaciones de comportamiento funcional para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención de comportamiento siempre que el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluido un cambio en la colocación a un IAES por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o removido de su ubicación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar está sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si las modificaciones son necesarias.

Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar deberá convocar una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida que el comité lo determine necesario.

- b. Llevar a cabo una revisión de determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria cada vez que se toma la decisión de colocar a un estudiante en un IAES ya sea por mala conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantiene al estudiante en su estado actual. el entorno educativo presenta un riesgo de daño para el estudiante o para otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

2. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no ha sido determinado como elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 de la Ley de Educación de Nueva York en el momento de la mala conducta, tendrán derecho a invocar las garantías procesales aplicables establecido en las leyes y reglamentos federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tenía conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, se considerará que el estudiante tiene una discapacidad a efectos disciplinarios.

- a. El superintendente, el director del edificio u otro funcionario escolar que imponga una suspensión o remoción será responsable de determinar si se presume que el estudiante tiene una discapacidad.
- b. No se considerará que un estudiante tiene una discapacidad a efectos disciplinarios si, como resultado de recibir la información descrita anteriormente,

4) el padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante de conformidad con la Sección 200.4 de las Regulaciones del Comisionado; o

5) el padre del estudiante ha rechazado los servicios de educación especial; o

6) se determinó que el estudiante no es un estudiante con discapacidad de conformidad con las Secciones 200.4 y 200.16 de las Regulaciones del Comisionado.

Si no hay base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidades que participe en comportamientos comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se realizará y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante no discapacitado que no se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, lo que puede incluir la suspensión.

3. El distrito deberá proporcionar a los padres un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES. El aviso de garantías procesales prescrito por el Comisionado acompañará el aviso de destitución disciplinaria.
4. Los padres de un estudiante con discapacidades sujeto a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes sin discapacidades según la Ley de Educación.
5. Las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetos a una suspensión de más de cinco días escolares se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

6. La remoción de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a dichas remociones de estudiantes sin discapacidades, excepto que el personal de la escuela no podrá imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un período que resulte en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante o si el comportamiento involucra lesiones corporales graves, armas o sustancias ilegales o controladas.
7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluyendo la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos por los reglamentos del Comisionado incorporados a este código. 7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluyendo la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos por los reglamentos del Comisionado incorporados a este código.

### **J. Audiencias aceleradas de debido proceso**

1. Una audiencia acelerada de debido proceso estará disponible y/o se llevará a cabo de la manera especificada por la Parte 201 de las regulaciones del Comisionado incorporadas a este código.
  - a) Cuando se solicita una audiencia de debido proceso acelerada debido a un cambio disciplinario en la colocación, la determinación de la manifestación o porque el distrito escolar cree que mantener al estudiante en la colocación actual probablemente resulte en lesiones para el estudiante o para otros, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta la expiración del período de remoción, lo que ocurra primero, a menos que el padre y el distrito escolar acuerden lo contrario.
2. Se completará una audiencia de debido proceso acelerada dentro de los requisitos de tiempo establecidos en las Regulaciones del Comisionado de Educación en 8 NYCRR Parte 201

### **K. Remisión a las autoridades policiales y judiciales**

De conformidad con lo dispuesto por IDEA y su reglamento de aplicación:

1. El distrito puede denunciar un delito cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades correspondientes, tal acción no constituirá un cambio en la ubicación del estudiante.
2. El superintendente se asegurará de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes conforme a la ley estatal correspondiente a las que se informe un delito.

### **L. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**

Un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal aplicable.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

### **IX. El castigo corporal**

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido.

Sin embargo, en situaciones en las que no se puedan aplicar razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física, se puede usar la fuerza física razonable para:

4. Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier otra persona de lesiones físicas.
5. Proteger la propiedad de la escuela o de otros.
6. Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de realizar más actos disruptivos.

El distrito presentará todas las quejas sobre el uso de castigos corporales ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.

### **X. Registros e interrogatorios de estudiantes**

La junta de educación se compromete a garantizar una atmósfera en la propiedad escolar y en las funciones escolares que sea segura y ordenada. Para lograr este tipo de entorno, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del código de conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni se requiere que los funcionarios escolares se comuniquen con los padres del estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la junta autoriza al superintendente, a los directores de los edificios, a los subdirectores, a los asistentes administrativos y a la enfermera escolar a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene una sospecha razonable para creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre que el funcionario escolar tenga una razón legítima para el registro muy limitado.

Un funcionario escolar autorizado puede inspeccionar a un estudiante o sus pertenencias según la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean empleados del distrito, se considerarán informantes confiables si anteriormente han proporcionado información que fue precisa y verificada, o lo admiten en contra de su propio interés, o si proporcionan la misma información que se recibe de forma independiente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que comunican se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

previamente información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el código del distrito, o hacer que el estudiante consienta voluntariamente en el registro. Las búsquedas se limitarán a la medida necesaria para localizar la evidencia buscada.

Siempre que sea posible, los registros se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

En caso de que la búsqueda no arroje ningún artículo ilegal o inapropiado, el administrador lo reconocerá y se disculpará con el estudiante por tener que someterse a la búsqueda. El administrador notificará a los padres que se llevó a cabo la búsqueda y, si es necesario, hará arreglos para los servicios de apoyo apropiados para el estudiante.

### **F. Casilleros para estudiantes, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar**

Las reglas de este código de conducta con respecto a los registros de los estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela de los estudiantes. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen un control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros de los estudiantes, los escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela pueden estar sujetos a revisión en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento. Además, los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad en ninguna computadora o red de propiedad u operada por el Distrito.

### **G. Búsquedas al desnudo**

La Junta de Educación prohíbe que el personal del Distrito lleve a cabo un registro al desnudo de un estudiante. Si un funcionario escolar autorizado cree que es necesario realizar un cateo al desnudo de un estudiante, el funcionario escolar debe comunicarse con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para realizar el cateo, en cuyo momento el asunto se entregará a la policía. Los funcionarios escolares intentarán notificar al padre/tutor del estudiante por teléfono antes de la búsqueda, o por escrito después del hecho si no se pudo contactar al padre/tutor por teléfono.

### **H. Documentación de Búsquedas**

El funcionario escolar autorizado que realice el registro será responsable de registrar de inmediato la siguiente información sobre cada registro:

1. Nombre, edad y grado del estudiante buscado.
2. Motivos de la búsqueda.
3. Nombre de cualquier informante(s).
4. Propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se buscaba).
5. Tipo y alcance de la búsqueda.
6. Persona que realiza la búsqueda y su título y cargo.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

7. Testigos, si los hubiere, del allanamiento.
8. Hora y lugar de búsqueda.
9. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elementos se encontraron).
10. Disposición de los elementos encontrados.
11. Tiempo, forma y resultados de la notificación a los padres.

El director del edificio o la persona designada por el director será responsable de la custodia, el control y la disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso que se le quite a un estudiante. El director o su designado etiquetará claramente cada artículo tomado del estudiante y mantendrá el control del artículo (s), hasta que los artículos sean entregados a la policía. El director o su designado será responsable de entregar personalmente artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

### **I. Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes**

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un ambiente escolar seguro. Los oficiales de policía, sin embargo, tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o funciones escolares, o para usar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para realizar una investigación formal que involucre a los estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de allanamiento o arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar; o
3. Ha sido invitado por funcionarios escolares; o
4. Causa probable para creer que se va a cometer un delito en la propiedad escolar o en una función escolar que pondrá en peligro la salud y la seguridad de los estudiantes y/o el personal.

Antes de que se permita a los oficiales de policía interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director del edificio o su designado primero intentará notificar a los padres del estudiante para darles la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro policial. Si no se puede contactar a los padres del estudiante antes del interrogatorio o registro policial, no se llevará a cabo el interrogatorio o registro, a menos que el director del edificio, en consulta con el superintendente, determine que la naturaleza de la infracción requiere un interrogatorio o registro oportuno. buscar. El director o la persona designada también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que sean interrogados por oficiales de policía en la propiedad escolar o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela..

### **J. Investigaciones de los Servicios de Protección de Niños**

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de protección infantil cuando tengan una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito cooperará con los trabajadores locales de servicios de protección infantil que desea realizar entrevistas de estudiantes en propiedad escolar en relación con alegaciones de sospecha de abuso y/o

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

negligencia infantil, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar deben hacerse directamente al director del edificio o su designado. El director o su designado establecerá la hora y el lugar de la entrevista. El director o la persona designada decidirán si es necesario y apropiado que un funcionario escolar esté presente durante la entrevista, según la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las alegaciones. Si la naturaleza de las alegaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante se quite alguna prenda de ropa para que el trabajador de servicios de protección infantil verifique las alegaciones, la enfermera de la escuela u otro personal médico del distrito debe estar presente durante esa parte de la entrevista. No se puede exigir a ningún estudiante que se quite la ropa frente a un trabajador de los servicios de protección infantil o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si no lo sacaran de la escuela antes de que una orden judicial pueda ser razonablemente aprobada. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede sacar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres. En tales retiros, el trabajador de CPS debe proporcionar al director del edificio una declaración por escrito que contenga la(s) razón(es) de dicho retiro.

### **XI. Visitantes a las Escuelas**

La junta alienta a los padres y otros residentes del distrito a visitar las escuelas y salones de clases del distrito para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director del edificio o su designado es responsable de la presencia de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea miembro regular del personal o estudiante de la escuela se considerará visitante y se espera que cumpla con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta. También se requerirá que los visitantes obtengan la aprobación para tales visitas por adelantado con el director del edificio o su designado.
2. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela se considerará visitante.
3. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la recepción al llegar a la escuela. Allí se les pedirá que firmen el sistema de gestión de visitantes del visitante y se les entregará un gafete de identificación de visitante, que se debe usar en todo momento mientras se encuentre en la escuela o en los terrenos de la escuela. El visitante debe devolver el gafete de identificación a la recepción o a la oficina principal antes de salir del edificio.
4. Los visitantes que asisten a funciones escolares que están abiertas al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas, no están obligados a registrarse para las funciones extracurriculares.

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

5. Se requiere que los padres o visitantes que deseen visitar un salón de clases mientras la escuela está en sesión obtengan aprobación para tales visitas con anticipación con el director del edificio o su designado.
6. Se espera que los maestros no tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
7. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al director o su designado. A las personas no autorizadas se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.
8. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

### **XII. Conducta pública en la propiedad escolar**

El distrito se compromete a proporcionar un ambiente ordenado, de apoyo y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. A los fines de esta sección del código, "público" se refiere a todas las personas que se encuentran en la propiedad escolar o en una función escolar, incluidos los estudiantes, los maestros y el personal del distrito.

Las restricciones sobre la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares contenidas en este código no pretenden limitar la libertad de expresión o reunión pacífica. El distrito reconoce que la libertad de investigación y la libertad de expresión son indispensables para los objetivos del distrito. El propósito de este código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás. Sin embargo, nada de lo aquí contenido se considerará que crea un foro abierto o un foro abierto limitado.

Todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar estén debidamente vestidas para el propósito en el que se encuentran en la propiedad escolar.

#### **D. Conducta Prohibida**

Ninguna persona, ya sea sola o con otras, deberá:

1. Hacerle daño intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, estudiante, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluido el graffiti o el incendio provocado.
3. Interrumpir la conducta ordenada de clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en funciones escolares que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de los demás o interrumpan el programa escolar. Muestre cualquier combinación de ropa y/o artículos que las agencias de aplicación de la ley identifiquen actualmente como potencialmente problemáticas y/o perturbadoras.
5. Intimidar, acosar, y/o discriminar a cualquier persona, lo que incluye intimidar, acosar y/o discriminar a cualquier persona en función de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, reales o percibidos. , práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual,

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

- género o sexo.
6. Ingresar a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado. Merodear en o alrededor de la propiedad escolar sin un propósito o autoridad legítimos.
  7. Obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplica este código.
  8. Infringir las leyes de tránsito, reglamentos de estacionamiento u otras restricciones a los vehículos;
  9. Vender o distribuir cualquier artículo sin la aprobación previa del director del edificio o su designado.
  10. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar productos de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias ilegales y parafernalia para el uso de dichas sustancias ilegales o estar bajo la influencia de cualquiera en la propiedad escolar o en una función escolar. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar de manera inapropiada una sustancia controlada.
  11. Poseer o usar armas dentro o sobre la propiedad escolar o en una función escolar excepto en el caso de agentes del orden público o excepto cuando esté específicamente autorizado por el distrito escolar.
  12. Apostar en propiedad escolar o en funciones escolares.
  13. Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de funcionarios identificables del distrito escolar que estén desempeñando sus funciones.
  14. Incitar a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este código.
  15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la junta mientras se encuentre en la propiedad escolar o en una función escolar.

### **E. Penalidades**

Las personas que infrinjan este código estarán sujetas a las siguientes penalidades:

1. Visitantes. Se les retirará la autorización, si la hubiere, para permanecer y/o ingresar a los terrenos de la escuela o estar presentes en la función escolar y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a irse, estarán sujetos a expulsión.
2. Estudiantes. Estarán sujetos a las medidas disciplinarias que los hechos ameriten, de conformidad con los requisitos del debido proceso.
3. Profesores titulares. Estarán sujetos a acción disciplinaria según los hechos lo justifiquen de acuerdo con la Ley de Educación §3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Miembros del personal en el servicio clasificado del servicio civil con derecho a la protección de la Ley de Servicio Civil §75. Estarán sujetos a expulsión inmediata ya acción disciplinaria según lo justifiquen los hechos de acuerdo con la Ley de Servicio Civil §75 o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
5. Los miembros del personal que no sean los descritos en las subdivisiones 3 o 4. Estarán sujetos a advertencia, amonestación, suspensión o destitución según los hechos lo justifiquen de acuerdo con los derechos legales que puedan tener.

### **F. Encargados**

El director del edificio o su designado será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este código.

Cuando el director de la escuela o su designado ve a una persona involucrada en una conducta prohibida, que a su juicio no representa una amenaza inmediata de daño a personas o propiedad, el

## **DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

director o su designado deberá decirle a la persona que la conducta está prohibido e intentar persuadir al individuo para que se detenga. El director o su designado también deberá advertir al individuo de las consecuencias de no detenerse. Si la persona se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director o su designado deberán retirar a la persona de inmediato de la propiedad escolar o de la función escolar. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para ayudar a retirar a la persona.

El distrito iniciará una acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección "Sanciones" anterior. Además, el distrito se reserva el derecho de emprender acciones legales civiles o penales contra cualquier persona que viole el código.

### **XIII. Difusión y Revisión**

#### **B. Dissemination of Code of Conduct**

La junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este código de conducta al:

1. Proporcionar copias de un resumen del código a todos los estudiantes en una asamblea general celebrada al comienzo de cada año escolar.
2. Poner copias del código a disposición de todos los padres al comienzo del año escolar.
3. Enviar el código de conducta a los padres electrónicamente, en la agenda o por correo a todos los padres de los estudiantes del distrito antes del comienzo del año escolar y un resumen estará disponible más adelante a pedido.
4. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del código y una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
5. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del código de conducta vigente cuando se contratan por primera vez. Poner copias del código a disposición de los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad para su revisión.
6. Se pondrá a disposición de todos los visitantes de los edificios escolares una copia del código de conducta que lo solicite.

La junta patrocinará un programa de educación en servicio para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la implementación efectiva del código de conducta. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, en particular de los maestros y administradores, con respecto a los programas de servicio relacionados con el manejo y la disciplina de los estudiantes.

La junta de educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La junta puede designar un comité asesor para ayudar a revisar el código y la respuesta del distrito a las violaciones del código de conducta. El comité estará compuesto por representantes de organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

**DISTRITO ESCOLAR DE HUNTINGTON**  
**HUNTINGTON, NUEVA YORK 11743**

---

Antes de adoptar cualquier revisión del código, la junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que podrá participar el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El código de conducta y cualquier enmienda al mismo se presentará ante el Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

Adoptado inicialmente: 1 de julio de 2001

Modificado: 5 de agosto de 2002; 10 de febrero de 2003; 30 de agosto de 2004; 7 de julio de 2005; 8 de agosto de 2005; 5 de julio de 2011;

5 de julio de 2012; 2 de julio de 2013

Adoptado nuevamente: 1 de julio de 2014, 7 de julio de 2015, 11 de julio de 2016

Modificado: 11 de julio de 2017

Readoptado: 9 de julio de 2018, 8 de julio de 2019, 7 de julio de 2020, 6 de julio de 2021, 5 de julio de 2022

Modificado: 1 de julio de 2025